



**Gerencia Seccional VI
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2021**

**Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría Departamental del Tolima
Vigencia 2021**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ALEXANDER BAUTISTA MEJÍA
Gerente Seccional VI
(Supervisor de la Auditoría)

Diana Lorena Murcia Olaya – Profesional Especializado 4 (*Líder*)

Auditores

Lorena Luengas Alcalá Profesional Universitario G 01
Fanny Cecilia Jaramillo Bermúdez G 01
Martha Liliana Londoño Rojas profesional G 02
Martha Cecilia Rosero Pedreros Profesional G 02

Neiva, 01 de agosto de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	4
1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....	4
1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales	5
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el Cumplimiento del Plan de Mejoramiento.....	5
2	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1	Gestión Financiera	6
2.1.1	Estados Financieros.....	6
2.1.2	Tesorería.....	9
2.2	Gestión Presupuestal.....	18
2.2.1	Presupuesto como Instrumento.....	18
2.2.2	Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.....	24
2.3	Gestión Misional	36
2.3.1	Proceso de Participación Ciudadana.....	36
2.3.2	Proceso Auditor de la Contraloría.....	42
2.3.3	Proceso de Responsabilidad Fiscal.....	58
2.3.4	Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal	74
2.3.5	Proceso de Jurisdicción Coactiva	80
2.4	Control Fiscal Interno.....	86
2.5	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	88
2.5.1	Resultados de la evaluación.....	89
2.6	Otros Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal	99
2.6.1	Atención de Denuncias de Control Fiscal	99
2.6.2	Inconsistencias en la Rendición de Cuenta	99
2.6.3	Beneficios de control fiscal	102
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	104
4.	ANEXOS	106
4.1	Anexo nro. 1: Análisis de la contradicción.....	106
4.2	Anexo nro. 2 Tabla de Reserva.....	106

1 DICTAMEN Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI- Neiva, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptualizar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI - Neiva. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Departamental del Tolima, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Tolima, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 07 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR NO FENECE la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

Opinión Razonable:

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, para el recaudo, ejecución, modificaciones y la constitución de las cuentas por pagar, sin embargo, se presentaron cuatro hallazgos administrativos, que no afectan su razonabilidad y se describen en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, por lo anterior expuesto se emite una **Opinión Razonable**.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

Opinión Razonable:

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, para el recaudo, ejecución, modificaciones y la constitución de las cuentas por pagar, sin embargo, se presentaron cuatro hallazgos administrativos, que no afectan su razonabilidad y se describen en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, por lo anterior expuesto se emite una **Opinión Razonable**.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

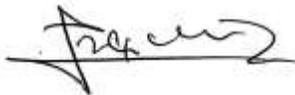
En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Departamental del Tolima, durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, por lo anteriormente expuesto el concepto sobre la gestión de los procesos misionales es **Desfavorable**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Departamental del Tolima, durante la vigencia 2021, obtuvo 2,34 puntos, calificándolo como **Inefectivo**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el “Manual del proceso Auditor versión 9.1 numeral 6.3”, para la evaluación de los planes de mejoramiento; el resultado de la evaluación del plan de mejoramiento de la vigencia 2019 presentó un porcentaje de 81%, lo que permite concluir su cumplimiento. Así mismo, el resultado de la evaluación del plan de mejoramiento de la vigencia 2020 reflejó un porcentaje de 56%, lo que indica su incumplimiento, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



ALEXANDER BAUTISTA MEJÍA

Gerente Seccional VI – Neiva

2 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1 Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Departamental del Tolima, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

Cifras en pesos

Código Contable	nombre de la cuenta	2021	%P	2020	%P	Var. Absoluta	Var. Relativa
1	Activos	1.544.034.901	100%	1.710.207.397	100%	-166.172.496	-10%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	694.785.608	45%	674.544.288	39,4%	20.241.320	3%
13	Cuentas por cobrar	502.888.522	33%	737.413.368	43,1%	-234.524.846	-32%
16	Propiedades, planta y equipo	299.245.091	19%	236.908.465	13,9%	62.336.626	26%
19	Otros activos	47.115.680	3%	61.341.276	3,6%	-14.225.596	-23%
2	Pasivos	2.224.888.011	100%	2.195.700.056	100%	29.187.955	1%
24	Cuentas por pagar	328.710.850	15%	270.266.735	12%	58.444.115	22%
25	Beneficios a los empleados	1.563.165.738	70%	1.456.904.931	66%	106.260.807	7%
29	Otros pasivos	333.011.423	15%	468.528.390	21%	-135.516.967	-29%
3	Patrimonio	-680.853.110	100%	-485.492.659	100%	195.360.451	40%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	-680.853.110	100%	-485.492.659	100%	195.360.451	40%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros.

El activo reflejó una disminución de \$166.172.496 (10%), debido al aumento en las cuentas del efectivo en \$20.241.320, propiedades, planta y equipo \$62.336.626 (26,31%) y las disminuciones en las cuentas por cobrar en \$234.524.84 (31,80%), y otros activos \$14.225.596 (23,19%).

El pasivo presentó una variación de \$29.187.955 (1,33%) debido al aumento de las cuentas por pagar en \$58.444.115 (21,62%), beneficios a los empleados en \$106.260.807 y la disminución en la cuenta otros pasivos en \$135.516.967 (28,92%).

El patrimonio está representado por la cuenta 3105 capital fiscal, por \$315.424.880, la cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores por \$800.735.539, la cual representa el traslado de los resultados acumulados de ejercicios, como consecuencia de las operaciones realizadas en desarrollo de su cometido estatal y la cuenta 3110 déficit del ejercicio por \$195.360.451, para un valor neto del patrimonio de \$680.853.110.

La revisión se realizó de manera transversal con los procesos de contratación, talento humano, controversias judiciales, responsabilidad fiscal, y cobro coactivo en atención a los lineamientos - orientaciones para la gestión del plan de vigilancia y control fiscal 2022, de la AGR.

Se efectuó el cruce de los saldos de la Información contable pública – convergencia del periodo final del año 2021 contra los saldos de los estados financieros de esa misma vigencia rendidos en la cuenta, sin encontrar diferencias. Sin embargo, verificado el Estado de Cambios en el Patrimonio, se evidencian inconsistencias.

Realizados los cruces de la información reportada en el formato 1 catálogo de cuentas, formato 2 caja menor, formato 3 cuentas bancarias de los cuales se verificó el valor aprobado de la caja menor, y los saldos de los gastos registrados, así como los saldos de las once cuentas bancarias, sin encontrar diferencias.

De otra parte, se verificó el inventario de bienes de la Propiedades Planta y Equipo realizado al 31 de diciembre de 2021, comparado con el total de depreciación acumulada de lo cual se observó, que no se realizó el recálculo de la vida útil, de los equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, así mismo, hubo adquisiciones de activos, por \$145.305.250, mediante los contratos, CO1.PCCNTR2821482, orden de compra 68755-2021 reportados en el SIA Observa y el contrato 076-2020, de este último contrato se constituyó una reserva presupuestal en la vigencia anterior y se canceló por medio del comprobante de egreso RG1 020 del 01 de marzo de 2021.

En cuanto a los bienes dados de bajas por valor de \$50.927.009, correspondiente a muebles, enseres y equipo de oficina \$30.017.930 y equipos de comunicación y computación por \$20.909.079, aprobado mediante el acta de comité evaluador de bajas y la Resolución 174 de 2021. La Contraloría certificó que no entregó ni recibió

bienes en comodato, sin embargo, se observó que no se ha reconocido como un activo de la Entidad, el bien mueble recibido en el Contrato de comodato 504 del 19 de febrero de 2021.

Las pólizas de seguros adquiridas en el 2021, cubrieron los riesgos de incendio, de vida, de automóviles, manejo, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo daño material, con un costo total de \$17.907.032, cifra coherente con lo registrado en el formato F7 ejecución de gastos, no obstante, se evidenció que la póliza SOAT del vehículo de placas OTE 027 estuvo sin cobertura 22 días.

El total de los ingresos a 31 de diciembre de 2021, fue de \$7.389.587.366, correspondiente a las cuotas de fiscalización de los entes descentralizados del orden departamental, de las entidades descentralizadas del orden municipal y las transferencias de la gobernación del Tolima.

El total de los gastos de administración y de operación en los que incurrió la Contraloría durante el 2021, ascendieron a \$7.584.947.817.36, con un incremento de \$289.953.138,36 frente al año 2020, correspondiente al 4%.

Controversias judiciales. De acuerdo con la investigación de riesgo procesal que adelantó la Dirección Jurídica de la Contraloría en el año 2021, determinó que de los trece procesos que cursaban en contra, tres de ellos presentaban una calificación de riesgo posible por \$269.481.169 y nueve como probabilidad remota de fallar en contra por \$1.144.490.290. Lo anterior denota que a pesar que hubo mesa técnica entre la oficina asesora jurídica, y analizaron la información a rendir en el F23, no realizaron la conciliación en torno a los registros a revelar en los estados financieros, toda vez que el valor a registrar debía ser las obligaciones calificadas como riesgo posible por \$269.069.169 y registraron la totalidad de los procesos en contra por valor de \$1.413.971.459.

Control interno contable. Se realizó siguiendo los lineamientos del anexo adjunto a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, de la CGN, se evidencia que dicho informe presenta de forma detallada las fortalezas y debilidades, avances y mejoras del proceso contable con una calificación de cinco. No obstante dicha calificación obtenida no es coherente con lo plasmado en lo correspondiente a las observaciones que se encuentran en el informe.

El Manual de Políticas Contables de la C.D. del Tolima, contiene normas contables específicas, cuyo capítulo IV. Efectivo y equivalente al efectivo y el capítulo V Cuentas por Cobrar, presentan posibles diferencias entre las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos

económicos de las Entidades de Gobierno, de la CGN, toda vez que al parecer dicha Entidad, no ha realizado actualizaciones desde el año 2018.

Las Notas a los estados financieros, publicadas en la página web de la CGN y rendidos en la cuenta de la AGR, incumplen con los aspectos para la preparación y requerimientos que incluye la Plantilla Para la Preparación y Presentación Uniforme de las Notas a los Estados Financieros a la CGN, en cuanto a la estructura no emplea la numeración y denominación de la nota, así mismo, el contenido de las notas de los estados financieros, no presenta aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes en cada grupo de cuentas.

2.1.2 Tesorería

El recaudo durante la vigencia 2021, producto de las transferencias del Departamento del Tolima, correspondió a \$6.078.271.889 y por Cuotas de Fiscalización y auditaje correspondió a \$1.256.640.375, equivalente al 99% del presupuesto autorizado, quedando un saldo por recaudar de \$54.675.104. De igual manera recaudó, por concepto de cuotas de auditaje de vigencias anteriores \$177.572.717.81, incapacidades de vigencias anteriores por \$9.972.798, cuyos valores no fueron devueltos al Departamento ni incorporado al presupuesto.

En cuanto a los pagos por los conceptos de sueldos, salarios y prestaciones sociales se liquidaron de acuerdo al régimen prestacional y salarial de los empleados públicos, así como los realizados a las Entidades prestadoras de servicios de salud EPS, fondos de pensiones y cesantías, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y cajas de compensación familiar por concepto de seguridad social y parafiscales, se encontraron ajustados a la normatividad en materia laboral y de salud.

De igual manera, se llevó a cabo la inspección de los giros presupuestales de gastos y los comprobantes de egresos, elaborados para los pagos por conceptos de capacitación, bienestar social y estímulos, viáticos, compras, honorarios y servicios los cuales se encontraron soportados con documentos idóneos como son las facturas electrónicas y los documentos equivalentes requeridos de acuerdo con la obligación adquirida para el respectivo desembolso.

La Contraloría canceló sus obligaciones tributarias oportunamente, por tanto, no se generaron intereses de mora por retrasos en los pagos, realiza las conciliaciones bancarias y gestiona eficientemente el recaudo de las incapacidades de la vigencia y de las anteriores, no obstante, se están contabilizando las incapacidades de

manera inadecuada y no se evidencia la devolución de estos recursos al Tesoro Departamental.

De igual manera, la Contraloría cuenta con una cuenta bancaria para depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, donde ingresan los recaudos producto de las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos de responsabilidad fiscal y los procesos de cobro coactivo con un saldo final a 31 de diciembre de 2021 de \$216.328.802, dicho valor se encontraba contabilizado en la cuenta contable 1132 efectivo de uso restringido y fue reclasificado por la Contraloría a las cuentas de orden, debido a lo anterior se generó un beneficio del control fiscal cualificable el cual se detalla en el acápite 2.6.3 Beneficios de control fiscal.

Por último, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de la certificación anual, teniendo en cuenta que la Entidad dio cumplimiento a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación en cuanto a la oportunidad en la publicación mensual de los informes financieros.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas, las cuales fueron evaluadas en su totalidad:

Tabla nro. 2. Muestra evaluación estados contables

Cifras en pesos

Código cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
1	Activos			
1110	Depósitos en instituciones financieras	478.456.806	31	Posibilidad de sobreestimación del activo por no efectuar la devolución de los recaudados por las incapacidades de las vigencias anteriores.
1132	Efectivo de uso restringido	216.328.802	14	Posibilidad de saldos que no reflejen la realidad económica de la Entidad.
1322	Administración del sistema de seguridad social en salud	232.806	0,02	Posibilidad de inadecuada clasificación de la cuenta 1322 de incapacidades médicas de los funcionarios en el catálogo general de cuentas
16	Propiedades, planta y equipo	335.207.047	22	Posibilidad de que la Entidad no haya efectuado la revisión de la

Código cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
				vida útil al término del periodo contable
190501	Seguros	10.497.781	1	Posibilidad de incurrir en sanciones y multas por parte de las autoridades de tránsito por causa del vencimiento de la póliza SOAT del vehículo de placas OTE 027.
2	Pasivos			
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	33.541.055	2	Posibilidad de que los pagos efectuados no estén debidamente soportados y no se les hayan practicado las debidas deducciones de ley.
2490	Otras cuentas por pagar	61.664.621	3	
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	500.762.049	23	Posibilidad de que haya cuentas por pagar sobreestimando el pasivo de la entidad. Posibilidad de que los pagos por los conceptos por sueldos, salarios y prestaciones sociales hayan sido liquidados por un mayor valor.
5	Gastos			
5101	sueldos y salarios	273.365.714	4	Posibilidad de que los pagos por los conceptos por sueldos, salarios y prestaciones sociales hayan sido liquidados por un mayor valor.
5103	Contribuciones efectivas	77.503.157	1	Posibilidad que los pagos realizados por concepto de seguridad social no se encuentren ajustados a la normatividad.
5104	Aportes sobre la nómina	17.070.959	0,23	Posibilidad que los pagos realizados por concepto de seguridad social no se encuentren ajustados a la normatividad.
5107	Prestaciones sociales	132.822.219	2	Posibilidad de que los pagos por los conceptos por sueldos, salarios y prestaciones sociales hayan sido liquidados por un mayor valor.
5108	Gastos de personal diversos	257.928.149	3	Posibilidad de que los pagos efectuados no estén debidamente soportados y no se les hayan practicado las debidas deducciones de ley.
5111	Generales	690.452.150	9	
9	Cuentas de orden acreedoras			

Código cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	1.413.971.459	100%	Posibilidad de inadecuado flujo de información entre el área financiera y el área jurídica de la Entidad.
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de notas a los estados financieros sin el lleno de los requisitos legales. • Posibilidad de que el Estado de Cambios en el Patrimonio publicado en el (CHIP), y en la rendición de cuentas, no refleje las variaciones de las partidas en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro e inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables. 				

Fuente: Formato 1 catálogo de cuentas módulo Sirel.

Observaciones de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro. 1, por desactualización del Manual de Políticas Contables.

El Manual de Políticas Contables, adoptado por la Contraloría Departamental del Tolima para el reconocimiento, medición de las transacciones, operaciones y hechos para la elaboración y presentación de sus Estados Financieros, se encuentra desactualizado, toda vez que:

1. En la Política del Efectivo y equivalente al efectivo, no existe una definición adecuada del efectivo de uso restringido, toda vez que este concepto representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que, por embargos, no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad.
2. No incluye el contenido relacionado con la medición posterior de las cuentas por cobrar por efectos de cualquier disminución por deterioro del valor.

Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en el numeral 2. Cuentas por cobrar, 2.4. Medición posterior, del capítulo I Activos, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución No. 425 del 2019, y modificada por la Resolución No. 218 de 2020 y el numeral 3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, anexo de la Resolución No.193 de 2016, ambas de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior se presentó posiblemente por no realizar seguimiento a los cambios que experimentan las Normas de Información Financiera, lo que genera que no se cumplan los objetivos establecidos en el manual.

Hallazgo administrativo nro. 2, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros publicadas por la Contraloría no cumplen con las características de estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado “Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros”, toda vez que no conservó la numeración y denominación de la nota de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla diseñada por la CGN.

Situaciones que incumplen lo establecido en la Resolución No. 441 de 2019 y el artículo 2 de la Resolución No. 193 de 2020,” Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 de la CGN.

Lo anterior, se pudo presentar por la falta de procedimientos relacionados con la elaboración de las notas a los estados financieros y deficiencias en los controles en la aplicación de la normatividad, lo que impide la homogeneidad de la información contable pública, limitando el conocimiento a los usuarios en general sobre la incidencia de los hechos económicos importantes y la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Hallazgo administrativo nro. 3, por inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables publicados por la C.D. del Tolima.

En la verificación del reporte de los estados financieros publicados en la página web de la Contaduría General de la Nación, y rendidos en la cuenta de la AGR, se encontró que el Estado de cambios en el patrimonio, no contiene el saldo inicial y las variaciones de las partidas en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro, y el Estado de Resultados y Situación Financiera no cumplen con la estructura y contenido determinados en las normas para la presentación de los estados financieros, respecto a que no contienen la moneda de presentación, grado de redondeo de cifras, número de identidad del representante legal y el contador.

Situación que contraviene lo estipulado en el numeral 1.3.4.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio, del capítulo VI. Normas Para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, de las Normas Para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo Para Entidades de Gobierno, el Artículo 1 numerales 3.1 y 3.3 de la Resolución No. 182 del 19 de mayo de 2017 de la Contaduría General de la Nación, Artículos 4 y 5 literal a de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN respecto de la identificación de factores de riesgo y las acciones de control asociadas a la presentación de los estados financieros y a la rendición de cuentas e información a partes interesadas.

Lo anterior, se presentó posiblemente por debilidades en el procedimiento interno en cuanto a la aplicación de la normatividad, que impiden el logro de los objetivos de la información financiera frente al suministro de información útil a los usuarios respecto de las decisiones económicas y la asignación de recursos, generando falta de oportunidad al derecho de acceso a la información pública nacional en términos de transparencia y comparabilidad.

Observación administrativa nro. 4, por no contar con un procedimiento contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre cuentas bancarias.

Teniendo en cuenta que la C. D. del Tolima subsanó la debilidad, se retira la observación administrativa del cuerpo del informe.

Observación administrativa nro. 5, por sobreestimación en el saldo de la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Teniendo en cuenta que la C. D. del Tolima subsanó la debilidad, se retira la observación administrativa del cuerpo del informe.

Observación administrativa nro. 6, por inadecuada clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades.

Teniendo en cuenta que la C. D. del Tolima subsanó la debilidad, se retira la observación administrativa del cuerpo del informe.

Hallazgo administrativo nro. 7, por renovar de forma extemporánea el SOAT del vehículo de placas OTE 027.

Realizada la verificación de las pólizas de seguros del año 2021 contra la vigencia 2020, se evidenció que el SOAT seguro obligatorio del vehículo de placas OTE 027, estuvo sin amparo por este concepto durante veintidós días, es decir la fecha de terminación de la póliza fue el 26 de mayo del 2021 y fue renovado el 18 de junio del 2021.

De acuerdo con lo manifestado por la Contraloría dicho vehículo lo tienen a cargo, desde el año 2009 y para la vigencia auditada, se firmó el contrato de Comodato 504 del 19 de febrero de 2021, el cual contiene en la cláusula contractual cuarta, las obligaciones de las partes, en cuyo literal C, dicta las obligaciones de la Contraloría Departamental del Tolima y en el numeral 3. establece la compra del SOAT.

Afectando lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002, lo contenido en el artículo 131 de la citada Ley y el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior se presentó presuntamente porque los controles implementados no son efectivos, lo que generó que, ante una eventual movilización del vehículo la Contraloría estaría expuesta a responder con sus recursos por las multas por no portar el SOAT y a los ocasionados por los accidentes de tránsito.

Observación administrativa nro. 8, por incertidumbre en el saldo de la cuenta beneficios a los empleados a corto plazo.

De acuerdo a los argumentos expuestos por la C. D. del Tolima, en el derecho de contradicción se retira la observación administrativa del cuerpo del informe.

Hallazgo administrativo nro. 9, por sobreestimación de la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras.

Durante la vigencia 2021 la Entidad recaudó un total de \$9.972.798, por concepto de incapacidades médicas de vigencias anteriores, sin evidenciarse el registro contable en el pasivo 2407- Recursos a favor de terceros, toda vez que estos recursos no le pertenecen a la Entidad y deben ser devueltos al Departamento.

Situación que no es coherente con el numeral 6.1.1. Activos del Marco conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para las Entidades de Gobierno, actualizado según la Resolución No. 167 de 2020, la cual define los elementos de los estados financieros.

Lo anterior se presentó por la inadecuada aplicación de las normas contables, lo que genera, información sin las características cualitativas de representación fiel y verificable, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

Hallazgo administrativo nro. 10, por el uso de bienes totalmente depreciados, sin estimación de la vida útil al término del periodo contable.

En el inventario de bienes devolutivos de la Entidad, realizado al final de la vigencia, relacionan bienes en uso en la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo 1680 Equipo de restaurante y cafetería por \$681.640.

Al verificar el saldo inicial de la cuenta de Depreciación acumulada 168509 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, se observa que estos bienes se

encuentran totalmente depreciados y de acuerdo con lo manifestado por la Contraloría se encuentran en uso.

Situación que no se encuentra conforme a lo establecido en el ítem 29 del numeral 10.3- Medición posterior de las Propiedades, Planta y Equipo contenida en las Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución No. 425 del 2019, y modificada por la Resolución No. 218 de 2020, de la Contaduría General de la y el capítulo VI del Manual de Políticas Contables de la C. D. del Tolima.

Lo anterior posiblemente por omisión en la aplicación de las normas y las políticas contables, en lo que tiene que ver con el recálculo de la vida útil, de los bienes que se encuentran totalmente depreciados y están en uso en la Entidad, falta de control, ocasionando que la información contable, carezca de calidad, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel.

Hallazgo administrativo nro. 11, por no actualizar en los estados financieros el valor fiscal del vehículo, Chevrolet Aveo recibido en contrato de comodato 504 del 19 de febrero de 2021, por el Departamento del Tolima.

Realizada la lectura del contenido del contrato de Comodato 504 del 19 de febrero de 2021, firmado entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Gobernación del Tolima, cuyo objeto fue la entrega de bien mueble sin contraprestación de servicio de un vehículo, Chevrolet modelo 2009, el cual establece en la cláusula séptima el valor fiscal del bien por \$20.000.000, de lo anterior no se evidencia el ajuste del valor actual, en la cuenta de Equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros y no se ha efectuado la depreciación de acuerdo con la duración del contrato.

Situación que no es coherente con lo establecido en el numeral 5. Reconocimiento del capítulo 6, Propiedades, planta y equipo, del Manual de políticas contables de la C. D. del Tolima, ni en los numerales 2.1.2. Políticas de operación del anexo de la Resolución 193 de 2016 que contiene el “Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información.

Lo anterior, se presentó por deficiencia en el seguimiento y control de los registros y en la elaboración previa de los informes financieros e incumplimiento, de las cláusulas establecidas en el contrato de comodato, ocasionando la subestimación del activo, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Observación administrativo nro. 12, por no establecer el estado de tesorería al cierre de la vigencia.

Teniendo en cuenta la complejidad del asunto y las lagunas jurídicas que se presentan al respecto, se retira esta observación del cuerpo del informe, hasta tanto las autoridades competentes (Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda), se pronuncien frente al tema, a efectos de fijar una posición por parte de la AGR.

Observación administrativa nro. 13, por no identificar y aplicar los pagos a los deudores de la Contraloría.

De acuerdo a los argumentos expuestos por la C. D. del Tolima, en el derecho de contradicción se retira la observación administrativa del cuerpo del informe.

Hallazgo administrativo nro. 14, por falta de depuración del saldo de la cuenta 249032- Cheques no cobrados o por reclamar.

La Contraloría Departamental del Tolima, presentó un saldo al cierre de la vigencia de \$3.937.751 en la cuenta 249032 Cheques no cobrados o por reclamar, que corresponde a cheques que fueron girados en su mayoría en el primer semestre y que a la fecha de la auditoría no han sido cobrados por sus beneficiarios.

Esta situación no se encuentra conforme con lo estipulado en el artículo 718 del Código de Comercio Colombiano el cual determina que la fecha de vencimiento de los cheques girados y no cobrados es de seis meses a partir de la fecha de giro, así como lo consignado en el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN y el numeral 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos del Instructivo No. 001 de 2021 expedido por la CGN.

Lo anterior, posiblemente obedece a la falta de mecanismos de control en el área administrativa y financiera, lo que genera inexactitud de la información financiera e incertidumbre en la calidad y confiabilidad de la información.

Conclusión de la Gestión Financiera

La gestión financiera de la Contraloría fue **razonable**, en razón a que se no dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la

Nación, se encontraron debilidades que afectaron la razonabilidad de los Estados Financieros por cuanto fueron materiales de acuerdo con la metodología establecida por la AGR.

2.2 Gestión Presupuestal

El presupuesto de la C.D. del Tolima, para la vigencia 2021, fue autorizado por la Asamblea Departamental del Tolima, mediante la Ordenanza 0034 del 23 de noviembre de 2020, liquidado por el Municipio en el Decreto 1189 del 21 de diciembre de 2020.

A través del Decreto No. 1150 del 21 de diciembre de 2020, se determinó los recursos a transferir a la Contraloría en la suma de \$7.611.697.014, valor que fue ajustado de acuerdo con lo establecido en la Resolución adicionando y reduciendo las cuotas de fiscalización de algunas entidades, para finalmente establecer el valor del presupuesto definitivo en \$7.389.587.368.

De igual manera a través de la Resolución 701 del 30 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia fiscal 2021”.

2.2.1 Presupuesto como Instrumento

El valor del presupuesto definitivo fue de \$7.389.587.368, el cual se recaudó para cancelar los gastos de funcionamiento por \$7.334.912.264, alcanzando así un recaudo del 99%, la Entidad comprometió la suma de \$7.389.587.368, del valor apropiado, alcanzando así el 100% de su ejecución.

Las obligaciones contraídas sumaron \$7.389.587.368, y realizó pagos por \$6.764.193.406, que correspondió al 92% del valor de los compromisos, arrojando como resultando reservas presupuestales por \$7.583.917,37 constituidas por medio Resolución No. 788 de 2021, y cuentas por pagar por valor de \$617.810.045, mediante la Resolución No. 790 de 2021 de diciembre 30 de 2021. A la fecha de este informe, está pendiente por cancelar la suma de \$5.842.800 según contrato CO1.PCCNTR.2348101 de mantenimiento de vehículos.

La Contraloría mediante la Resolución No. 703 del 30 de diciembre de 2020 constituyó cuentas por pagar por \$673.906.938, de las cuales durante la vigencia 2021 se canceló el valor de \$673.106.937, arrojando un sobrante de \$800.001 del rubro de Capacitación, derivado del contrato 037 del 28 de junio de 2020.

Al cierre de la vigencia 2021 quedó un saldo sin ejecutar producto de las cuentas por pagar constituidas durante la vigencia 2020 por valor de \$800.001, el cual, durante la Etapa de ejecución de la auditoría fue reintegrado a la Tesorería Departamental del Tolima, no obstante no se observó en la rendición de cuentas, actas de cancelación de las cuentas por pagar y pese a que se constituyeron las cuentas por pagar cumpliendo con la normatividad, no existe un procedimiento para la constitución, ejecución y seguimiento de cuentas por pagar, y las reservas presupuestales y devolución de recursos al tesoro departamental.

La C. D. del Tolima, apropió y comprometió una partida presupuestal para capacitación de \$220.513.543, que corresponde al 2,98% del total del presupuesto definitivo, cumplimiento así con el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

De otra parte, se hace necesario mencionar que la Contraloría viene cobrando y cancelando sus obligaciones con los recursos recaudados por conceptos de cuotas de fiscalización y auditaje de vigencias anteriores, valores que están registrados en las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2021 las cuales suman \$441.894.940, como se describe en la siguiente tabla.

Tabla nro. 3. Valores adeudados por cuotas de fiscalización.

Cifras en pesos.

Vigencia	Saldo pendiente por recaudar
2016	4.272.368
2017	23.197.868
2018	90.802.800
2019	174.381.005
2020	149.240.898
Total saldo	441.894.940

Fuente: información suministrada por la Contraloría. módulo SIA Observa.

Además, se evidenció que la Entidad está cobrando intereses de mora por los retrasos en los pagos de las cuotas de fiscalización y los está registrando en la subcuenta 240790004- Intereses de mora- Cuotas de fiscalización de la cuenta 240720-Otros recursos a favor de terceros, por \$75.561.681, de los cuales no se evidencian reintegros al Departamento en esta vigencia ni adiciones presupuestales.

Teniendo en cuenta la complejidad del asunto y las lagunas jurídicas que presenta el tema anteriormente mencionado, la Auditoría Delegada para la vigilancia de la gestión fiscal de la AGR, considera pertinente la necesidad de que las autoridades competentes (Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda), se pronuncien al respecto, a efectos de fijar por parte de la AGR a través de circular o memorando la posición en los temas relacionados con cuotas de fiscalización,

transferencias y techo presupuestal de las contralorías.

Así mismo, es importante mencionar que la Entidad, cancela a sus funcionarios, el salario por concepto de incapacidades médicas y licencias de maternidad, las cuales deben ser reconocidas por las EPS, en cumplimiento del Decreto 780 de 2016, así mismo gestiona el recobro y recauda dichos salarios, sin embargo, dichos pagos de acuerdo con lo manifestado por la Entidad los realizó sin efectuar ningún movimiento presupuestal.

Los pagos realizados por conceptos de sueldos, salarios, prestaciones sociales seguridad social prestación de servicios, capacitación, viáticos y bienestar social efectuados por la Contraloría, se encontraron ajustados a la normatividad en materia presupuestal, salvo por los efectuados por incapacidades lo anterior se verificó en trazabilidad con el proceso contable y contratación.

Los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de la certificación anual, teniendo en cuenta que las incorrecciones presentadas no fueron materiales.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.01.01.01 2.1.01.01.03 2.1.01.01.05 2.1.01.01.07 2.1.01.01.17 2.1.01.01.19 2.1.01.01.21 2.1.01.01.33	Gastos de Personal	366.927.675	100%	Posibilidad de que los pagos por los conceptos por sueldos, salarios y prestaciones sociales hayan sido liquidados por un mayor valor
2.1.01.03.01.01.01.0 1 2.1.01.03.01.01.03.0 1 2.1.01.03.01.03.01 2.1.01.03.01.03.03 2.1.01.03.01.03.05 2.1.01.03.01.03.07 2.1.01.03.03.01.01 2.1.01.03.03.01.03 2.1.01.03.03.01.05 2.1.01.03.03.01.05 2.1.01.03.03.02	Gastos de Personal	133.392.818	100%	Posibilidad que los pagos realizados por concepto de seguridad social no se encuentren ajustados a la normatividad.

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.01.03.03.03				
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	547.500.000	100%	Posibilidad de no aplicar los principios del sistema presupuestal y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la ejecución presupuestal de los contratos de prestación de servicios, capacitación, viáticos y bienestar social efectuados por la Contraloría.
2.1.02.02.01	Capacitación	220.513.543	100%	Posibilidad de no aplicar los principios del sistema presupuestal y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la ejecución presupuestal de los contratos de prestación de servicios, capacitación, viáticos y bienestar social efectuados por la Contraloría.
2.1.02.02.03	Viáticos y gastos de viaje	142.952.150	100%	Posibilidad de no aplicar los principios del sistema presupuestal y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la ejecución presupuestal de los contratos de prestación de servicios, capacitación, viáticos y bienestar social efectuados por la Contraloría.
	Cuentas por pagar vigencia 2020.	673.906.938	100%	Posibilidad de constituir cuentas por pagar derivados de contratos sin documentos soportes.
	Saldo presupuestal sin ejecutar de cuentas por pagar vigencia 2020 y recaudos de incapacidades vigencias anteriores	10.772.799	100%	Posibilidad de no efectuar la devolución del excedente presupuestal por cuentas por pagar no ejecutadas de la vigencia 2020 y el recaudo de las incapacidades de vigencias anteriores.

Fuente: formato 7 ejecución presupuestal de gastos.

La muestra fue evaluada en su totalidad.

Hallazgo administrativo nro. 15, con presunta connotación disciplinaria, por realizar pagos por incapacidades médicas de los funcionarios sin afectar el presupuesto.

La Entidad viene cancelando la parte del salario que le corresponde asumir a las Entidades Prestadora de Salud EPS, sin efectuar ningún movimiento presupuestal, lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado y lo manifestado por la Entidad, es decir no afectan el certificado de disponibilidad presupuestal CDP, el registro presupuestal RP, ni la obligación presupuestal OB, del rubro sueldos de personal de nómina autorizado para cancelar dichos conceptos.

Teniendo en cuenta que toda erogación que se efectúe por parte de las Entidades públicas para la atención de las necesidades básicas de sus funcionarios con cargo a los recursos del erario público debe tener su correspondiente reflejo presupuestal, así mismo, se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas, atendiendo los principios constitucionales de universalidad y especialidad.

Situación que incumple lo estipulado en los artículos 12, 14, 71, 89 y 109 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se originó al parecer por inadecuada aplicación normativa y deficientes controles a la ejecución presupuestal, lo que generó inconsistencia en el desarrollo de la cadena presupuestal.

Hallazgo administrativo nro. 16, por no realizar la devolución de los recursos recaudados por incapacidades de vigencias anteriores a la Tesorería Departamental.

Durante la vigencia 2021 la Entidad recaudó un total de \$9.972.798, por concepto de incapacidades médicas de vigencias anteriores, estos recursos ingresaron de manera directa a las cuentas de la Contraloría, (cuenta de ahorro Banco BBVA ahorros 852000538, al Banco Popular ahorros 220550268015, Banco Davivienda corriente 1660-6999-7939, y un acuerdo de pago con una funcionaria, dado que la EPS no reconoció el pago por esa incapacidad.

Teniendo en cuenta que los únicos recaudos autorizados son por los conceptos de transferencias departamentales y cuotas de fiscalización y auditaje de la vigencia 2021, en atención a la Ordenanza 0034 del 23 de noviembre de 2020 de la Asamblea Departamental del Tolima y el Decreto 1189 del 21 de diciembre de 2020.

Esta situación incumple lo establecido en los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información del anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Situación generada presuntamente por inapropiada descripción de la actividad del numeral 3.3.1. Sobre Los Recaudos del capítulo 3.3 generalidades del procedimiento gestión de tesorería del proceso gestión de recursos implementado por la Contraloría el cual establece que:

“Los ingresos que se generan por los reconocimientos de incapacidades por enfermedad general o accidente de trabajo, licencias de maternidad que se generan por las Entidades de Seguridad Social, se registran contablemente, más no en el presupuesto, no se transfieren a la gobernación por cuanto son una compensación de la cuenta por cobrar generada al momento de los pagos de nómina.” sic.

Lo que generó la sobrestimación del activo, exponiendo a la Contraloría a una posible ejecución de recursos no autorizados para la vigencia fiscal 2022.

Observación administrativa nro. 17, con presunta connotación disciplinaria por ejecutar recursos no autorizados.

Teniendo en cuenta la complejidad del asunto y las lagunas jurídicas que se presentan al respecto, se retira esta observación del cuerpo del informe, hasta tanto las autoridades competentes (Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda), se pronuncien frente al tema, a efectos de fijar una posición por parte de la AGR.

Hallazgo administrativo nro. 18, por no incluir en el procedimiento de presupuesto la constitución, ejecución, seguimiento de cuentas por pagar, las reservas presupuestales y reintegro de los recursos dejados de ejecutar y los excedentes presupuestales.

La Entidad no incluyó dentro del Procedimiento Gestión de Presupuesto y Tesorería Código: PGR-01, las actividades que se deben desarrollar para la constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia, ni tiene establecida una actividad relacionada con los reintegros presupuestales y los plazos para consignar dichos recursos al Tesoro Departamental de Tolima.

Situación que incumple con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG implementado por la Entidad, el cual define: “Procedimiento: forma especificada o detallada para llevar a cabo una actividad o un proceso”, así mismo desconoce el principio de eficacia, literal b del artículo 3 del Decreto 403 y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

Lo anterior se presenta posiblemente por debilidades en el control, lo que genera que ante la inexistencia de un procedimiento en esta materia no se lleven a cabo las actividades necesarias dentro del proceso y no se encuentren armonizadas con la normatividad vigente.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

La gestión presupuestal, desarrollada por la Contraloría durante la vigencia evaluada fue **Razonable**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2021, la ejecución y las modificaciones realizadas, están soportadas con los actos administrativos de aprobación; presentó algunas debilidades entre ellas el cancelar las incapacidades médicas de sus funcionarios sin efectuar movimientos presupuestales, no obstante esas debilidades no fueron materiales de acuerdo a la metodología establecida por la AGR.

2.2.2 Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1 Proceso de Contratación

La Contraloría reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 100 contratos por valor total de \$1.211.386.125.

La modalidad de selección más utilizada por la entidad fue la contratación directa con 84 contratos que representan el 84% del total de procesos, así mismo, fue la contratación con mayor valor de \$1.093.805.326 que correspondió al 90% de total valor contratado por la entidad.

De acuerdo al tipo de contrato prevaleció la prestación de servicios, representando el 69% de la totalidad de los procesos por valor de \$869.075.673 (72%). Adicionalmente, realizaron cuatro compraventas por valor de \$15.164.960 (1%), 19 contratos de apoyo a la gestión por valor de \$260.934.783 (22%), cuatro suministros por valor de \$48.303.677 (4%) y cuatro contratos típicos por valor de \$17.907.032 (1%).

El Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, fue aprobado mediante la Resolución nro. 003 del 12 de enero de 2021, por un valor inicial de \$1.329.882.398

el cual fue publicado el 15 de enero de 2021 en la plataforma SECOP II y en la página web de la Entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el PAA fue actualizado en tres ocasiones por medio de las siguientes resoluciones:

- Resolución nro. 77 del 23 de febrero de 2021 que adicionó dos objetos contractuales.
- Resolución nro. 385 del 28 de julio de 2021 que modificó el código del Clasificador de bienes y servicios denominado «seguros de vida, salud y accidentes» correspondiente a la adquisición de pólizas para la Contraloría, por el código «seguros para estructuras, propiedades y posesiones»; y se modificaron en valor diferentes rubros.
- Resolución nro. 421 del 17 de agosto de 2021 que adicionó objetos contractuales y modificó el valor de sus rubros.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 la publicación del PAA y sus tres modificaciones en SECOP II se realizaron en debida forma.

En la etapa pre contractual se verificó que los objetos contratados se incluyeran en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 y estuvieran orientados al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2020-2021 “Vigilemos lo que es de todos”.

En esta etapa se verificó que en los expedientes contractuales reposaran los documentos legales exigidos para acreditar la idoneidad y experiencia de los contratistas en la contratación directa. Se comprobó la expedición de las certificaciones de disponibilidad presupuestal previo al contrato y la elaboración de los registros presupuestales antes de la etapa de ejecución, evidenciándose coherencia y cumplimiento de estos requisitos.

Adicionalmente, se revisó en los estudios previos la descripción de la necesidad y conveniencia para efectuar la contratación, las justificaciones de las modalidades de selección utilizadas en cada caso, el estudio del mercado para determinar el presupuesto, y la definición de los perfiles de los contratistas con sus especificaciones jurídicas, financieras y técnicas en cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal.

Frente a la etapa contractual, se verificó el cumplimiento de las actividades contratadas, las evidencias presentadas por el contratista, y los informes

presentados por el supervisor que así lo acreditaron.

A su vez se revisó que los comprobantes de egreso se expidieran con posterioridad a la acreditación del cumplimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor y su valor correspondiera a lo contratado por la entidad.

En lo relacionado con las garantías, se verificó su suscripción y se constató que efectivamente la fecha de aprobación de las mismas sea anterior al inicio del contrato y su vigencia y monto correspondiera a lo solicitado por la entidad

Finalmente, en lo relacionado con la publicidad en la contratación, se verificó el registro de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 001-2021 de 10 de febrero de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente sobre la obligatoriedad en el uso del SECOP II para la vigencia 2021 de los órganos de control, así como, la publicación de la totalidad de los documentos y actos administrativos expedidos en cada una de las etapas del contrato en la plataforma SIA OBSERVA.

Etapa pos contractual

En esta etapa se verificó en los contratos que lo requerían, la suscripción de las actas de liquidación las cuales se encontraron en conformidad con la normatividad vigente.

Finalmente, de la revisión general del proceso, y en concordancia con el Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales, se evidenció que la Contraloría se ubica en el Nivel 5, debido a que la entidad pública oportunamente los procesos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA.

Muestra Seleccionada

Se seleccionó una muestra de 15 contratos que representan el 32% de la cuantía total contratada por la entidad, la cual fue revisada en su totalidad.

Tabla nro. 5. Muestra de contratación

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor	Riesgo identificado
1	CO1.PCC NTR.2175 310	Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para que asesore y apoye los procesos a	36.000.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor	Riesgo identificado
		cargo de la dirección técnica jurídica de la Contraloría Departamental del Tolima.		la planta de personal. Posibilidad de que no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) un bien o servicio contratado.
2	CO1.PCC NTR.2266 151	Contratar la prestación de servicios de un profesional en el área de las ciencias sociales, derecho o afines, para que asesore y acompañe los procesos de formación continua que se encuentran a cargo de la dirección técnica de participación ciudadana de la Contraloría departamental del Tolima.	34.000.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.
3	CO1.PCC NTR.2773 554	Contratar la elaboración de las tablas de valoración documental para la Contraloría departamental del Tolima, así como la socialización y capacitación para el uso adecuado del instrumento construido.	43.000.650	Posibilidad de que no se utilice la modalidad de selección conforme a la normatividad vigente. Posibilidad de que no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) un bien o servicio contratado
4	CO1.PCC NTR.2785 923	Contratar el desarrollo del diplomado en actualización en gestión pública para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.	54.250.000	Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. Posibilidad de que no se suscriban adecuadamente las garantías Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma.
5	CO1.PCC NTR.2153 208	Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado para que asesore y apoye en materia contractual a la secretaria administrativa y financiera de la Contraloría departamental del Tolima.	22.800.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.
6	C01.PCCN TR.215320 5	Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado para que asesore y apoye en materia contractual a la secretaria administrativa y financiera de la Contraloría Departamental del Tolima.	22.800.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.
7	CO1.PCC NTR.2539 572	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona jurídica con experiencia e idoneidad para que	39.650.800	Posibilidad de que no se utilice la modalidad de selección conforme a la normatividad vigente.

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor	Riesgo identificado
		desarrolle el levantamiento, sistematización y análisis de información que permita la consolidación de la guía de precios de obra pública para el departamento del Tolima.		Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.
8	CO1.PCC NTR.2258 603	Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado para que asesore y apoye en materia jurídica los procesos de jurisdicción coactiva que se adelantan en la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.	16.500.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos.
9	CO1.PCC NTR.2341 014	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con formación en el área del derecho para que apoye y acompañe los procesos de jurisdicción coactiva que se adelantan en la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.	11.500.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos.
10	CO1.PCC NTR.2273 665	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con formación en el área del derecho para que apoye y acompañe en materia jurídica a la secretaria general de la Contraloría Departamental del Tolima	11.000.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos.
11	CO1.PCC NTR.2806 822	Contratar la prestación de servicios de un profesional en el área de las ciencias administrativas para que asesore y apoye los procesos de cobro coactivo y administrativos sancionatorios que se adelantan en la Contraloría Auxiliar de la Contraloría	10.150.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos.
12	CO1.PCC NTR.2797 607	Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado para que asesore y apoye en materia jurídica los procesos de jurisdicción coactiva y grados de consulta que se adelantan en la Contraloría auxiliar	10.500.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de que existan debilidades en la

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor	Riesgo identificado
		de la Contraloría departamental del Tolima.		estructuración de los estudios previos.
13	CO1.PCC NTR.3079 796	Contratar la prestación de servicios de un profesional en el área del derecho para que asesore y apoye a la dirección técnica jurídica de la Contraloría Departamental del Tolima.	1.500.000	Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos.
14	CO1.PCC NTR.2176 073	Contratar la prestación de servicios profesionales para liderar los procesos de comunicación y difusión de la Contraloría Departamental del Tolima, como estrategia para la promoción del control fiscal y el control social participativo.	30.000.000	Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma.
15	CO1.PCC NTR.2516 035	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social e incentivos dirigido a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2021.	40.000.000	Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. Posibilidad de que no se realice una adecuada supervisión
Total	15		383.651.450	

Fuente: SIA OBSERVA y papeles de trabajo

Hallazgos de Gestión en Contratación

No se configuraron hallazgos en el proceso contractual.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

En el proceso de contratación se pudo evidenciar que la Contraloría cumplió con la realización de cada una de las etapas contractuales (pre contractual, contractual y pos contractual) de conformidad con la normatividad legal.

De igual forma, se observa que en la entidad hay una adecuada gestión de los contratos en lo relacionado con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Ahora bien, frente a la calificación anual de los indicadores se encuentra congruencia en el sentido de que la entidad cumple con el deber legal de publicar los documentos contractuales en los diferentes aplicativos.

Por lo tanto, la calificación del proceso es **Razonable**.

2.2.2.2 Talento Humano

Evaluado el proceso de talento humano en trazabilidad con el proceso de presupuesto, se pudo observar que la contraloría cuenta con una planta de personal autorizada y ocupada de 76 cargos, así mismo, el 61% está asignado al área misional y el 39% al área administrativa. Fue autorizada por la Asamblea Departamental del Tolima, mediante Ordenanza nro. 005 de 23 de junio de 2011.

El plan de previsión de recursos humanos se evidenció integrado, en el plan estratégico de talento humano, punto 6, según lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.14, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. El plan se estructura de conformidad con los señalado en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004.

Se verificaron los pagos generados por viáticos y gastos de viaje, con los respectivos soportes como son el certificado de disponibilidad presupuestal, compromiso, obligación, pago y resolución de reconocimiento del funcionario comisionado. Se comprobó que los viáticos se encuentran relacionados con los Decretos 1175 de 27 de agosto de 2020 y 980 del 22 de agosto de 2021, Resolución interna 445 de 28 de octubre de 2020 y 482 de 8 de octubre de 2021, por el cual se fija la escala de viáticos. Se observó que el valor de los viáticos de los funcionarios se encuentra dentro de los rangos de dicha escala, estos encontrándose acorde con la normatividad vigente.

Mediante Resolución 426 del 24 de agosto de 2021, se establecen las asignaciones salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Tolima, siendo acordes con las nóminas sujetas de estudio.

El Plan Institucional de Capacitación fue adoptado en la institución mediante Resolución 016 de 19 de enero de 2021, teniendo en cuenta las necesidades presentadas por los funcionarios. Se evidenciaron programas de inducción y reinducción, Código PGH-04, versión 03.

El presupuesto asignado inicialmente para capacitación en la vigencia 2021 fue de \$152.233.940; el cual tuvo créditos por \$110.000.000 y contra créditos por

\$41.720.397, para un presupuesto final ejecutado de \$220.513.543, de los cuales, \$54.788.000, se ejecutaron en capacitación para funcionarios y \$165.725.543, corresponde al valor ejecutado por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en la capacitación brindada a los sujetos de control, ciudadanía en general, veedurías, rendición de cuentas, juntas de acción comunal, entre otras. Situación por la cual, no se pudo determinar el cumplimiento de la Ley 1416 de 2010, al no poderse establecer lo ejecutado presupuestalmente en capacitación a sujetos de control.

El Plan de Bienestar Social e Incentivos, vigencia 2021, se adoptó mediante Resolución 015 de 19 de enero de 2021, se evidenció el procedimiento de gestión de bienestar social incentivos, estímulos y reconocimientos, código PGH-02, versión 04. Lo ejecutado en bienestar social y estímulos fue de \$37.414.606, equivalente al 100%, según lo programado.

La entidad no implementó el uso de la bicicleta para los funcionarios durante la vigencia 2021, como incentivo, con el fin de mitigar el impacto ambiental, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley 1811 de 2016, La ausencia del mismo, según la información allegada, fue por la emergencia sanitaria COVID 19, pues la mayor parte de los funcionarios laboraron desde casa. Sin embargo, para la vigencia 2022, se incluyó dentro del programa de bienestar social y estímulos el uso de la bicicleta como medio de transporte y se generó el respectivo acto administrativo.

Mediante Resolución 024 del 29 de enero de 2021, se adoptó el Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo, se evidenciaron 13 capacitaciones ejecutadas, entre ellas: la conformación del COPASST, del comité de convivencia laboral, cómo prevenir el COVID 19, riesgos cardiovascular y psicosocial, primeros auxilios, higiene postural, estilos de vida saludable. Se observó que reunió los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1972 de 2015.

De acuerdo con la muestra seleccionada, se revisó la liquidación de la nómina correspondiente al mes de junio del año 2021, con un total devengado de \$271.297.862, deducciones por \$68.029.916, para un total neto pagado de \$203.267.946, dichos valores se encuentran coherentes con lo cancelado a los funcionarios, el cual fue realizado mediante transferencia bancaria, se comprobó que el valor neto pagado es afín con lo registrado en contabilidad. Las prestaciones sociales fueron liquidadas oportunamente y canceladas de acuerdo con la normatividad.

Se constató que, el traslado de cesantías retroactivas liquidadas a 31 de diciembre de 2021, al Fondo Especial de Cesantías de la contraloría, fue realizado según

comprobante P21-164 del 29 de marzo de 2022 por \$102.968.875, con sus respectivos factores salariales, perteneciente a 16 funcionarios, la cual fue coherente su conciliación. El manejo se hizo a través de una cuenta de ahorro del banco BBVA, la cual, fue autorizada por el artículo 2° de la Resolución 730 del 9 de octubre de 2021, mediante la cual se creó el fondo. En la cuenta de ahorros del banco, se consignan las cesantías retroactivas, la cual es manejada por el secretario administrativo y financiero y el profesional universitario con funciones de tesorero.

Con el fin de verificar el reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad, se evidenció que en la Entidad durante la vigencia 2021, se presentaron cinco novedades de personal por incapacidades, con las EPS: Coomeva, Famisanar, Nueva EPS, Salud Total y Sanitas, quedando pendiente saldo por recaudar de \$232,806, el cual fue cancelado en el transcurso de esta auditoría.

En el plan de mejoramiento no se observó acciones de mejora en el proceso evaluado. El plan de acción de la vigencia ejecutó las acciones propuestas.

Muestra seleccionada

Para seleccionar la muestra se tuvieron en cuenta los riesgos identificados en la gestión de los recursos para programas de reinducción e inducción, cumplimiento de los planes capacitación, liquidación de nómina y prestaciones sociales, liquidación de viáticos y gastos de transporte, implementación y ejecución del uso de la bicicleta como incentivo y de la actualización anualmente del plan de previsión de recursos humanos.

Tabla nro. 6. Muestra Talento Humano

Descripción de la información	Riesgo identificado
Se verificará los diferentes procedimientos de Talento Humano, que correspondan con la ejecución de sus labores.	Posibilidad que la entidad no actualiza anualmente el Plan de Previsión de Recursos Humanos, podría incurrir en una gestión inadecuada o deficiente del talento humano.
Se verificará que el Plan Institucional de Capacitación se haya elaborado de acuerdo con las necesidades de capacitación de la entidad y que se prioricen las capacitaciones planeadas, se comprobó que cumpla con los objetivos legalmente establecidos, que incluyan programas de inducción y re inducción y que se haya ejecutado de acuerdo con lo planeado. Así mismo, se verificó si la contraloría destinó el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.	Posibilidad que en el plan de capacitación no se evidencie el cumplimiento del 2% de la destinación de los recursos para capacitación de funcionarios y sujetos de control; y que estos hayan sido ejecutados en otras actividades. Así mismo, que no se hayan ejecutado los temas priorizados en el plan.
Se confrontará el procedimiento y cumplimiento normativo en la liquidación de nómina, seguridad social y aportes parafiscales al evaluar la liquidación	Posibilidad de que el cálculo y la liquidación de la

del mes de junio de 2021. Se realiza recálculo de la nómina de junio de 2021.	nómina y las erogaciones se realicen inadecuadamente por incumplimiento de la norma vigente.
Se verificará la liquidación y pago de cesantías de acuerdo a la normatividad vigente.	Posibilidad que la liquidación de las cesantías retroactivas sea inconsistente con la normatividad vigente.
Se observó los registros y actuaciones para el reconocimiento y pago de viáticos. Así mismo, el posterior aporte por parte del funcionario de los soportes de gastos de viaje y peajes. Se indagó sobre los controles los cuales son aplicados, socializados y documentados. No se observó procedimiento.	Posibilidad que el reconocimiento, pago y legalización de viáticos y gastos de transporte no se realicen de acuerdo a la normatividad.
Se indagó sobre la implementación y ejecución del uso de la bicicleta como incentivo. No se encuentra implementado. No se evidenció procedimiento.	Posibilidad de que los incentivos para los funcionarios se desconozcan y no se ejecuten.

Fuente: Matriz de riesgos y controles, vig. 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, en la fase de ejecución se lograron descartar algunos riesgos de la prueba de recorrido, por ser evidente la actualización del plan de previsión de recursos humanos; se realizaron cálculos correctos en los pagos efectuados en la nómina del mes de junio de 2021, encontrándose acorde con la tabla de salarios aprobada internamente y Decretos Nacionales, así mismo, se realizaron los descuentos de aportes a la seguridad social, retención en la fuente y libranzas; los valores pagados por concepto de viáticos fueron liquidados, justificados y reconocidos de acuerdo a las escalas salariales establecidas para este fin, encontrándose adjunto el CDP, RP, resolución de desplazamiento, tiquetes aéreos y pasajes terrestres, documentos de legalización y certificación de cumplimiento; así mismo, el pago de las cesantías retroactivas se hicieron de acuerdo con la normatividad vigente.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

No se configuraron hallazgos en el proceso de Talento Humano.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG y teniendo en cuenta que en este proceso no se presentaron hallazgos, se concluye que la gestión del proceso de Talento Humano durante la vigencia 2021, fue **Razonable**.

2.2.2.3 Proceso Controversias Judiciales

Medios de Control: La Contraloría durante el 2021 conoció de 27 controversias judiciales por valor de \$1.413.971.459, así:

Tabla nro. 7. Origen Medios de Control

Cifras en pesos

Tipo de Acción Judicial	% Cantidad	% participación	\$ Valor	% participación
Acción popular	3	11.12	0	0
Acción de tutela	11	40.74	0	0
Nulidad simple	1	3.70	0	0
Nulidad y restablecimiento del derecho	11	40.74	\$713.971.459	50.5
Reparación directa	1	3.70	\$700.000.000	49.5
Total	27	100,00	\$1.413.671.459	100,00

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2022

El mayor porcentaje en cantidad corresponde a procesos de nulidad y restablecimiento del derecho así como acciones de tutela y con relación al valor a demandas de nulidad y restablecimiento del derecho.

En el 2021 se admitieron 11 acciones de tutela, una acción popular y una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$84.719.591.

La Contraloría actuó en calidad de demandante en un proceso y como demandada en 26 medios de control, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Calidad en la que Actúa la Contraloría

Cifras en pesos

Sujeto procesal	Cantidad	% Porcentaje	Cuantía	% Porcentaje
Demandada	26	96.30	1.413.971.459	100
Demandante	1	3.70	0	0
Total	27	100	1.413.971.459	100

Fuente: Sirel - F23 - Vigencia 2021

El porcentaje en que la Entidad es demandada corresponde a un 100% en valor y 96% en cantidad.

De acuerdo a lo reportado, la Contraloría ha contestado los diferentes medios de control promovidos en su contra.

Estado: El estado de las demandas, según el F 23, al final de la vigencia auditada es:

Tabla nro.9. Estado de los Medios de Control

Estado	N°
Con sentencia de 1 instancia	11
Con sentencia de 2 instancia	2
Contestación de la demanda	5
Presentación alegatos	1
En etapa probatoria de 1ª, instancia	7
En etapa de probatoria 2ª instancia	1
TOTAL	27

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2022

En primera instancia se reportaron 14 decisiones así: 10 tutelas a favor de la Contraloría y una sentencia de nulidad y restablecimiento del derecho por valor de \$37.752.548. En contra se registraron 3 fallos de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$268.069.169.

En segunda instancia se confirmó la decisión a favor de la Entidad proferida en una acción de tutela y la de nulidad y restablecimiento del derecho por \$37.752.548.

En el 2021 a favor de la Contraloría se fallaron 10 acciones de tutela y en su contra se expidió una sentencia de nulidad y restablecimiento del derecho por \$25.268.719.

Comité de Conciliación: El Vigilado creó el Comité de Conciliación mediante Resolución 180 del 7 de junio de 2012, a través de la cual se establecieron las disposiciones atinentes a la composición, regulación y funcionamiento del mismo.

Conciliación: La Contraloría en la vigencia fiscal 2021 no resolvió ningún litigio ni demanda mediante la conciliación, según certificación expedida el 29 de diciembre de 2021 por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad.

Acciones de Repetición: La Contraloría durante el 2021 no promovió acciones de repetición, según reporte del F 23.

Mecanismos de Control: Se realizó verificación semanal sobre el estado de los procesos a través de la página de la Rama Judicial. En la prueba de recorrido se verificó el seguimiento efectuado por el Vigilado al expediente auditado.

Reporte Información: El Vigilado efectuó el reporte integral de los medios de control que al finalizar la vigencia 2020 se encontraban en trámite, es decir, 12 expedientes.

En la etapa de planeación y prueba de recorrido realizada al expediente 73001-23-33-003-2017-00655-00 no se observó riesgo alguno.

La Contraloría actuó dentro de los términos legales en la defensa del patrimonio público.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

En este proceso no se presentaron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG y teniendo en cuenta que no se presentaron hallazgos, se concluye que la gestión del proceso de Controversias Judiciales durante la vigencia 2021 fue **Razonable**.

Conclusión Consolidada de la Gestión de la Inversión y del Gasto

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en cuanto a la inversión del gasto durante la vigencia 2021 fue **Razonable**, además de que en el citado proceso según el análisis realizado no se presentaron hallazgos administrativos.

2.3 GESTIÓN MISIONAL

2.3.1 Proceso de Participación Ciudadana

Mediante Resolución 223 de 23 de julio de 2020, se reglamentó el trámite de las denuncias, quejas, peticiones y reclamos que se presentaron en la entidad, así mismo, se evidenció la Resolución 059 de 8 de febrero de 2021, por medio de la cual se adoptó el procedimiento para la actuación especial de fiscalización derivada de las denuncias que se tramitan en la Contraloría.

La entidad reportó 703 peticiones recibidas en la vigencia evaluada, clasificadas en 87 denuncias, 15 consultas, 599 peticiones y dos quejas. Así mismo, 590

corresponden a la vigencia evaluada, 113 a la vigencia 2020 y una a la vigencia 2019; de las cuales, 603 se encuentran archivadas por respuesta definitiva al peticionario, representando el 86%, 28 archivadas por traslado por competencia el 4%, 23 archivadas por desistimiento el 3% y 49 en trámite el 7%. Se observó que en 208 peticiones se ampliaron los plazos de respuesta y 40 quedaron en trámite.

De las 87 denuncias recibidas, 85 fueron trasladadas al proceso auditor y de acuerdo con la información reportada en el aplicativo SIREL, 18 se encuentran en trámite y 67 con archivo por respuesta definitiva al peticionario. Los medios de llegada más utilizados por los peticionarios fueron correo electrónico institucional (545), correo físico o postal (65), ventanilla (64) y personal (29).

Respecto a la Promoción del Control Ciudadano, realizaron actividades de formación, capacitación, orientación y deliberación, con la participación de veedores, contralores estudiantiles y ciudadanía. Para atender las mencionadas actividades suscribieron 18 contratos. Así mismo, cumplieron con las actividades en cuanto a la rendición de cuentas, el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, y el informe de seguimiento semestral a las denuncias. De igual forma, se verificó la trazabilidad y concordancia del plan de acción con la planeación estratégica.

Se evidenció la materialización de diferentes riesgos entre los cuales está el incumplimiento de términos en la atención de peticiones trasladadas al proceso auditor, traslados por competencia, las peticiones archivadas por respuesta definitiva al peticionario, en trámite y la evidencia de ruta para diligenciar la encuesta en el informe final.

Muestra seleccionada

La selección de la muestra se da con base a los riesgos identificados después de desarrollar la prueba de recorrido de acuerdo a la metodología de la Guía; 25 PQRD, equivalente al 4%. Así mismo, se tuvo en cuenta algunas peticiones en trámite de la vigencia 2020.

Tabla nro. 10. Muestra de Peticiones

Nro.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
1	RAD 2380 D007-2021	23/12/2020	Denuncia	20/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	

Nro.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
2	RAD 2310 D045-2021	15/10/2020	Denuncia	27/12/2021	En trámite	<p>Posibilidad de vulneración de los derechos fundamentales, por incumplimiento de los términos establecidos por la ley, para dar respuesta de fondo al ciudadano al no llevar los controles adecuados.</p> <p>Posibilidad de que la respuesta de fondo no atienda integralmente lo solicitado, es decir, que esta pueda ser completa e incompleta.</p> <p>Posibilidad que se afecte el derecho de petición, al no archivar dentro de los términos los traslados por competencia, de acuerdo al procedimiento interno y la normatividad vigente. Así mismo, comunicar integralmente al peticionario las actuaciones realizadas de conformidad con el procedimiento legal.</p> <p>Posibilidad de incumplimiento de los principios de publicidad, eficacia y transparencia por inadecuada gestión en el trámite de los requerimientos al no enviar primer comunicado al ciudadano en el que se le informa la recepción, número asignado, manera de hacer</p>
3	RAD 2088	9/06/2020	Petición de interés general o particular		En trámite	
4	D006-2020	19/12/2020	Denuncia	30/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
5	RAD 2439	5/03/2021	Petición de interés general o particular	9/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
6	RAD 2336	10/11/2020	Petición de interés general o particular	7/05/2021	Con archivo por traslado por competencia	
7	RAD 2487	22/04/2021	Petición de interés general o particular	31/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
8	RAD 2437	3/03/2021	Petición de interés general o particular	9/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
9	RAD 2354	17/11/2020	Petición de interés general o particular	19/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	
10	RAD 2594	26/08/2021	Petición de interés general o particular	27/09/2021	Con archivo por traslado por competencia	
11	RAD 2403	26/01/2021	Petición de interés general o particular	9/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	
12	RAD 2399	22/01/2021	Petición de interés general o particular	5/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	
13	D011-2020	2/03/2020	Denuncia	28/01/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
14	RAD 2276 D-013	23/09/2020	Denuncia	12/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
15	D 069 RAD 2266	18/09/2020	Denuncia	27/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	

Nro.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
16	RAD 2223 D-021	31/08/2020	Denuncia	9/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	seguimiento, gestión a realizar y fecha probable de respuesta de fondo.
17	RAD 2189	11/08/2020	Denuncia	23/07/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad que las denuncias tramitadas en el proceso auditor, excedan los términos legales.
18	D 067 RAD 2135	8/07/2020	Denuncia	21/06/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de que no se realice la medición de la satisfacción del usuario y su posterior tabulación.
19	D 066 RAD 2113	26/06/2020	Denuncia	25/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
20	D 068 RAD 2102	18/06/2020	Denuncia	23/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
21	D 058 RAD 2091	9/06/2020	Denuncia	14/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
22	D 059 RAD 2079	4/06/2020	Denuncia	23/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
23	D 059 RAD 2074	5/06/2020	Denuncia	23/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
24	D 061 RAD 2065	29/05/2020	Denuncia	28/06/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
25	D 045 RAD 2023	29/04/2020	Denuncia	27/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	

Fuente: F 15, cuenta vigencia 2021

Se evaluó la totalidad de la muestra hasta el estado en que se encontraba por el equipo auditor asignado.

Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento de Participación Ciudadana.

Hallazgo administrativo nro. 19, por no tramitar derechos de petición en los términos señalados por la ley.

En la vigencia evaluada, la entidad presentó incumplimiento en los términos de las respuestas al ciudadano en los traslados por competencia y en la respuesta de fondo al peticionario, como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla nro. 11. Peticiones con incumplimiento de términos

Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Tipo de petición	Total, días hábiles en mora para dar respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Atendida en proceso auditor
RAD 2336	10/11/2020	7/05/2021	Petición de interés general o particular	117	Con archivo por traslado por competencia	NO
RAD 2354	17/11/2020	19/03/2021	Petición de interés general o particular	84	Con archivo por traslado por competencia	NO
RAD 2594	26/08/2021	27/09/2021	Petición de interés general o particular	22	Con archivo por traslado por competencia	NO
RAD 2403	26/01/2021	9/03/2021	Petición de interés general o particular	30	Con archivo por traslado por competencia	NO
RAD 2399	22/01/2021	5/03/2021	Petición de interés general o particular	30	Con archivo por traslado por competencia	NO
RAD 2310 D045-2021	15/10/2020	27/12/2021	Denuncia	318	En trámite	NO
RAD 2439	5/03/2021	9/09/2021	Petición de interés general o particular	124	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	NO
RAD 2437	3/03/2021	9/09/2021	Petición de interés general o particular	126	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	NO

Fuente: Sirel, F-15, vigencia 2021.

Lo anterior, en desatención de los términos señalados en el artículo 5° del Decreto 491 de 2020; los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, este último sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y en la Resolución interna 223 de 23 de julio de 2020, mediante la cual se reglamenta el trámite de las denuncias, quejas, peticiones y reclamos de la Contraloría Departamental de Tolima.

Situación presentada, presuntamente, por ausencia de control y desatención normativa en cuanto a los términos para resolver las peticiones, situación que genera el vencimiento de términos e incurre en la presunta vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos y falta de gestión en el trámite.

Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.

Revisadas todas las peticiones seleccionadas en la muestra, archivadas con respuesta definitiva al peticionario, se observó que no se remitió la encuesta de satisfacción del cliente, así mismo, no se le informó sobre la ruta a seguir para diligenciarla.

Dicha situación pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtirse al concluir el trámite, lo que conlleva a que el análisis de los resultados de las encuestas no tenga la correspondiente retroalimentación con el cliente externo y que dichos resultados no sean insumo para la mejora continua del proceso.

Lo anterior se genera por incumplimiento por parte de la Contraloría, de lo versado en el Capítulo No. 8, numerales 8.1. y 8.2.1. Satisfacción del Cliente que se encuentran estipulados en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000.2009 y lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo a la Certificación Anual de Gestión el resultado general de la evaluación determinó que el proceso de participación ciudadana presentó un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso; sin embargo, se evidenció la materialización de riesgos en algunas de las denuncias evaluadas por lo tanto se concluye que de acuerdo con los riesgos analizados, los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, que la gestión del proceso de Participación Ciudadana durante la vigencia 2021 fue **con observaciones**.

2.3.2 Proceso Auditor de la Contraloría

En la vigencia 2021 la Contraloría tuvo bajo su vigilancia 144 sujetos de control y 304 puntos, clasificados mediante las Resoluciones 688 de 2018, 148 de 2019 y 209 de 2019, de los cuales realizó control fiscal sobre 79 sujetos el 55% y 42 puntos el 14%.

El Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCF) para la vigencia 2021 fue formulado de acuerdo con los resultados obtenidos en la matriz de riesgo fiscal y las directrices trazadas por el Comité de Gestión y Desempeño, fue adoptado mediante Resolución 060 del 8 de febrero de 2021 en las que programó inicialmente 18 ejercicios auditores; en el transcurso de la anualidad tuvo 4 modificaciones a través de las Resoluciones 129 del 25 de marzo de 2021, 250 del 3 de junio de 2021, 416 del 12 de agosto de 2021 y 515 del 14 de octubre de 2021, en consecuencia quedó conformado por 136 auditorías, de ellas 101 de revisión de cuentas (74.26%), 32 de cumplimiento (23.53%), 2 financieras y de gestión (1,47%) y 1 de desempeño (0.74%), adicional, realizó 1 actualización especial de fiscalización conjunta con la Contraloría General de la República, ejercicios que fueron realizados en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Por su parte, en la Dirección Técnica de Participación Ciudadana ejecutaron 14 auditorías exprés y 1 especial en atención de denuncias ciudadanas, estos ejercicios no hicieron parte del PVCF 2021, ni las modalidades se encuentran contempladas en la metodología adoptada, evidenciando desarticulación entre estas dos dependencias.

Consecuente con lo anterior, en total fueron 152 las auditorías realizadas, todas culminadas en el periodo, para un cumplimiento del 100% del PVCF, coincidente con el resultado del indicador en la certificación anual.

Producto de los ejercicios auditores ejecutados en la vigencia evaluada, auditó \$723.861.048.202 el 54% de los recursos propios ejecutados por sus sujetos de control.

El alcance en cuanto a sujetos, puntos de control y presupuesto público auditados, en promedio obtuvo un nivel medio, concordante con el reflejado en los indicadores de cobertura de este proceso, que lo ubicaron en el rango 3 en la certificación anual de gestión la Contraloría vigencia 2021.

Respecto de la evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno de sus entidades vigiladas, obtuvo una cobertura del 8%, representado en 35 entidades, coherente con el nivel de riesgo de los indicadores que lo ubicó en el rango I con

riesgo muy alto.

Las situaciones antes descritas, denotan deficiencias en la planeación estratégica para la formulación del PVCF de la vigencia objeto de estudio, el cual no le permitió alcanzar una mejor cobertura en los resultados del control fiscal ejercido, teniendo en cuenta que el 74.26% de este estuvo enfocado en la realización de auditorías de revisión de cuentas, a través de las cuales no se puede emitir un pronunciamiento en forma integral sobre la gestión realizada por sus entes vigilados.

Se detectaron deficiencias en la supervisión de los ejercicios auditores, toda vez que se evidenciaron incongruencias entre la incidencia del hallazgo y su redacción, y retiro de observaciones sin la totalidad de las evidencias, incumplimiento de cronograma de auditoría y la no solicitud del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal y en otros casos fue solicitarlo en forma extemporánea, incurriendo en riesgos para la entidad.

Se evidenciaron deficiencias en las actas o ayudas de memoria de validación de observaciones, hallazgos e informes, dado que no en todos los ejercicios se encontraron estos documentos, en otros casos no reflejan el análisis realizado ni las observaciones o hallazgos validados, observándose un resumen que expresa la totalidad de observaciones o hallazgos y las presuntas incidencias; en las actas de comité de hallazgos se observó el análisis de las situaciones llevadas a este comité, dado que no todas las observaciones y hallazgos se analizan en éste; el análisis y sustento con que fueron desestimadas las observaciones e incidencias se evidenció en documento remitido al representante legal de las entidades auditadas.

La mayoría de los presuntos hallazgos fiscales generados en las auditorías comunicadas en 2021, fueron trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro de los términos que tiene regulados el organismo de control, a excepción de siete hallazgos por \$86.098.233 de los 13 configurados en la auditoría especial realizada al Municipio de Murillo.

Lo anteriormente expuesto, demuestra las deficiencias en los controles diseñados y aplicados al proceso auditor o la ausencia de estos, lo cual incidió en la gestión del proceso, toda vez que no permitió el cumplimiento de los objetivos con eficacia.

Grado de aplicación de las directrices de armonización, unificación y estandarización impartidas por el SINACOF

La Contraloría realizó las actividades de adaptación de la Guía de Auditoría Territorial GAT en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, la cual fue

adoptada con Resolución 667 del 29 de diciembre de 2020.

Todas las auditorías programadas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2021, se hicieron bajo la metodología de la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

En cuanto a la capacitación, 31 funcionarios participaron en el diplomado para la certificación de auditores dictado por el SINACOF con finalización el 30 de noviembre de 2021.

Respecto de la Unificación y estandarización en el desarrollo del control social a lo público, expone haber realizado tres actividades de apoyo o acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas y cinco comités de veedurías promovidos.

En cumplimiento de los lineamientos para la unificación y articulación de los criterios y sistemas de rendición de cuenta, remitió la Circular 004 del 8 de febrero de 2021, en la cual emitió directrices para la rendición de la cuenta anual consolidada, en cumplimiento de la Resolución 254 de 2013 y demás modificaciones.

En observancia de los lineamientos para mejorar la calidad y cobertura de la vigilancia y control fiscal, registró la realización de una Actuación Especial de Fiscalización conjunta y coordinada, entre la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental del Tolima al Municipio de Alvarado.

No se evidenció el documento emitido por la Contraloría del Tolima en el cual se evidencien los lineamientos solicitados en este ítem.

De igual forma, en cuanto a las metodologías unificadas y estandarizadas en el marco de las NIAS, ISSAI, se destaca que la Contraloría adaptó y adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI y programó 136 auditorías en el PVCF 2021, en la tipología contemplada en esta metodología; no obstante, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana realizó 14 auditorías exprés y una especial las cuales no se encuentran incluidas en la citada Guía, lo que evidencia que no se encuentran unificadas las metodologías en desarrollo del control fiscal llevado a cabo en 2021.

El porcentaje de avance referido por la entidad es del 100%, lo cual no es concordante con lo verificado.

Acciones conjuntas con la Contraloría General de la República.

En la vigencia 2021, la Contraloría Departamental del Tolima realizó una Actuación

Especial de Fiscalización conjunta con la Contraloría General de la República al Municipio de Alvarado, sobre los recursos del Sistema General de regalías vigencias 2013 a 2020, la cual arrojó como resultado 12 observaciones administrativas, de las cuales 10 tienen presunta connotación disciplinaria y 7 fiscales en cuantía de \$6.883.081.306.

Control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.

La Contraloría Departamental del Tolima, certificó que durante la vigencia 2021, la Contraloría General de la República no ejerció el control concomitante y preventivo sobre alguno de sus sujetos vigilados.

Muestra Seleccionada

Se evaluó la planeación estratégica llevada a cabo para la formulación del PVCF 2021, en la cual se analizaron las coberturas de recursos auditados y los pronunciamientos (Fenecimiento de las cuentas, calidad y eficiencia del control fiscal interno y dictamen de los estados financieros), los riesgos evaluados en esta actividad fueron los siguientes:

- Posibilidad que se presente baja cobertura en el ejercicio de control fiscal sobre los sujetos de control en la vigencia 2021.
- Posibilidad que se presente baja cobertura en el ejercicio de control fiscal sobre los puntos de control en la vigencia 2021.
- Posibilidad que se presente baja cobertura en la aplicación del control financiero sobre los sujetos de control.
- Posibilidad que estén quedando entidades sin que se les evalué la calidad y eficiencia del control fiscal interno.
- Posibilidad que se presente baja cobertura en la revisión y pronunciamiento de las cuentas de los sujetos de control.
- Posibilidad que se presente baja cobertura en la vigilancia de los recursos propios ejecutados por los sujetos de control.
- Posibilidad que se presente baja cobertura en el control fiscal de los recursos de componente ambiental.
- Posibilidad que se realicen auditorías en participación ciudadana por fuera del procedimiento y metodología adoptados y sin el debido control de calidad, los cuales podrían carecer de validez.
- Posibilidad que haya sujetos de control sin revisión y pronunciamiento de sus cuentas por 4 vigencias consecutivas.

- Posibilidad que se presenten entidades a las cuales no se les ha realizado control fiscal en las 4 vigencias consecutivas consultadas.
- Posibilidad que el acto administrativo que regula la revisión y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta, no se encuentre ajustado al marco normativo.

La muestra de auditorías estuvo conformada por 16 ejercicios auditores de 154 que reportó la Contraloría, los cuales representan el 10%; su determinación se efectuó de acuerdo con los riesgos identificados, producto de la revisión de la cuenta, el conocimiento de la entidad y las pruebas de recorrido realizadas a dichos riesgos.

Tabla nro.12. Muestra de Auditorías

Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Fecha comunicación informe final	Riesgos identificados
Exprés al Municipio de Lérida	28/09/2021	Posibilidad que las auditorías se hayan ejecutado en tiempo superior al programado.
Especial al Municipio de Palocabildo	30/04/2021	Posibilidad que se comuniquen cartas de observaciones e informes de auditoría sin el correspondiente control de calidad y aprobación.
Auditoría de cumplimiento al Instituto Departamental de Deportes del Tolima (INDEPORTES)	30/11/2021	Posibilidad que las observaciones de auditoría no se encuentren debidamente fundamentada, que las pruebas no sean contundentes o que se desestimen hallazgos sin la debida justificación o análisis. Posibilidad que se comuniquen observaciones y hallazgos de auditoría sin todos los elementos que los deben integrar.
Auditoría exprés a la Gobernación del Tolima	25/01/2021	Posibilidad que las observaciones de auditoría no se encuentren debidamente fundamentadas, que las pruebas no sean contundentes o que se desestimen hallazgos sin la debida justificación o análisis. Posibilidad que los hallazgos fiscales se trasladen en forma extemporánea. Posibilidad que se comuniquen observaciones y hallazgos de auditoría sin todos los elementos que los deben integrar.
Auditoría exprés al Municipio Coello	15/03/2021	Posibilidad que las observaciones de auditoría no se encuentren debidamente fundamentadas, que las pruebas no sean

Nombre Sujeto	Fecha comunicación informe final	Riesgos identificados
		contundentes o que se desestimen hallazgos sin la debida justificación o análisis. Posibilidad que se comuniquen cartas de observaciones e informes de auditoría sin el correspondiente control de calidad y aprobación. Posibilidad que se comuniquen observaciones y hallazgos de auditoría sin todos los elementos que los deben integrar.
Auditoría exprés al Municipio Palocabildo	30/04/2021	Posibilidad que los hallazgos fiscales se trasladen en forma extemporánea
Auditoría exprés al Municipio de Melgar	25/01/2021	Posibilidad que los hallazgos fiscales se trasladen en forma extemporánea.
Auditoría especial al Municipio de Murillo	15/07/2021	Posibilidad que los hallazgos fiscales se trasladen en forma extemporánea.
Municipio Carmen de Apicalá Revisión de la cuenta vigencia 2018	9/12/2019	Posibilidad que se presente falta de oportunidad en las solicitudes de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.
Municipio de Coello Revisión de la cuenta vigencia 2018	17/12/2019	Posibilidad que se presente falta de oportunidad en las solicitudes de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.
Municipio de Dolores Revisión de la cuenta vigencia 2018	30/12/2019	Posibilidad que se presente falta de oportunidad en las solicitudes de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.
Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes Especial contratación 2018	20/12/2019	Posibilidad que se presente falta de oportunidad en las solicitudes de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.
Municipio San Antonio Revisión de cuenta vigencia 2018	10/02/2020	Posibilidad que se presente falta de oportunidad en las solicitudes de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.
Municipio de Líbano Auditoría financiera	14/05/2021	Posibilidad que la contraloría no solicite el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales PASF a las entidades que presentaron sus planes de mejoramiento en forma extemporánea
Municipio de Fresno Auditoría de cumplimiento	31/08/2021	Posibilidad que la contraloría no solicite el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales PASF a las entidades que presentaron sus planes de mejoramiento en forma

Nombre Sujeto	Fecha comunicación informe final	Riesgos identificados
		extemporánea
Municipio de Coyaima Auditoría de cumplimiento	14/09/2021	Posibilidad que la contraloría no solicite el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales PASF a las entidades que presentaron sus planes de mejoramiento en forma extemporánea

Fuente: Formato 21- SIREL vigencia 2021

La anterior muestra fue evaluada en su totalidad.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 21, por la baja cobertura reflejada en cuanto a los sujetos de control auditados en la vigencia 2021.

En la programación y ejecución del del plan de vigilancia y control fiscal 2021, se evidenció que la Contraloría programó para realizar control fiscal sobre 79 sujetos de control lo que representa el 54.86% de 144 sujetos que tiene bajo su jurisdicción, es así que 64 entidades el 44.4% se quedaron sin auditar en 2021, incumpliendo lo contemplado en los artículos 268 numeral 2 y 272² de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, los principios de integralidad y oportunidad contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 4 del mismo decreto.

La anterior situación se presentó por deficiencias en la programación del PVCF de la vigencia evaluada y en los controles aplicados al proceso, ocasionando que no se detecten posibles actos de corrupción o detrimentos en la ejecución de los recursos de los sujetos de control no auditados o la pérdida de oportunidad para detectarlos.

Hallazgo administrativo nro. 22, por la baja cobertura reflejada en cuanto a los puntos de control auditados en la vigencia 2021.

En la programación y ejecución del del plan de vigilancia y control fiscal 2021, se evidenció que la Contraloría auditó 42 puntos de control, a través de auditorías de

² Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo [268](#) en lo que sea pertinente.

revisión de cuentas lo que representa el 14% de 304 sujetos que tiene bajo su jurisdicción, es así que 262 entidades el 86% se quedaron sin que se les ejerciera control fiscal en 2021, incumpliendo lo contemplado en los artículos 268 numeral 2 y 272³ de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, los principios de integralidad y oportunidad contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 4 del mismo decreto.

La anterior situación se presentó por deficiencias en la programación del PVCF de la vigencia evaluada y en los controles aplicados al proceso, ocasionando que no se detecten posibles actos de corrupción o detrimentos en la ejecución de los recursos de los puntos de control no auditados o la pérdida de oportunidad para detectarlos.

Hallazgo administrativo nro. 23, por baja cobertura en el control financiero realizado en la vigencia 2021 sobre los sujetos de control.

Al verificar la programación del PVCF 2021, se evidenció que la Contraloría programó y ejecutó 2 auditorías financieras, una al Municipio de Espinal y la otra al Municipio de Líbano, lo que permitió proferir el dictamen de los Estados Financieros de estas dos entidades, reflejando una cobertura del 1.4% respecto del control financiero efectuado sobre los sujetos de control, en consecuencia, no se pronunció sobre los Estados Financieros de 142 entidades el 98.6%, incumpliendo los principios de integralidad y oportunidad contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 y el Artículo 46 del Decreto 403 de 2020.

La anterior situación se presentó por deficiencias en la programación del PVCF de la vigencia evaluada y en los controles aplicados al proceso, ocasionando que la Contraloría no pueda determinar si los estados financieros y el presupuesto de las entidades a las que no se les aplicó este control, fueron elaborados de acuerdo con el marco regulatorio aplicable y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz.

Hallazgo administrativo nro. 24, por baja cobertura evidenciada en cuanto al pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a los sujetos de control.

Analizado el Plan de Vigilancia Fiscal programado y ejecutado durante la vigencia 2021, se evidenció que la Contraloría realizó una auditoría de desempeño, dos

³ Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo [268](#) en lo que sea pertinente.

financieras y 32 de cumplimiento a través de las cuales emitió concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno respecto de 35 sujetos de control, lo que en términos porcentuales representa el 24% de sus entidades sujetas de vigilancia fiscal (144), así las cosas en 109 entidades (76%) no se evaluó este aspecto, con lo cual se incumple lo consagrado en el Artículo 268, numeral 6 de la Constitución Política que establece como atribución de los Contralores “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades y organismos del Estado” y el numeral 1.3.2.8. de la Guía de Auditoría en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, adoptada mediante Resolución 667 del 29 de diciembre de 2020.

La situación se pudo generar por deficiencias en la construcción del PVCF, toda vez que el 74% de este estuvo enfocado en la realización de auditorías de revisión de cuentas en las cuales no se evalúa este aspecto.

Lo anterior ocasiona que no se identifiquen los riesgos, su valoración y efectividad en los controles, perdiendo la certeza si el control fiscal interno aplicado por sus vigilados está evaluando en forma adecuada la gestión y ejecución de los recursos del estado.

Hallazgo administrativo nro. 25, por baja gestión en la revisión y pronunciamiento de fenecimiento de las cuentas de sus sujetos de control.

En desarrollo del PVCF 2021, se observó que la Contraloría ejecutó dos auditorías financieras y 59 actuaciones de revisión de cuenta a los sujetos de control, a través de las cuales revisó y emitió pronunciamiento de las cuentas de 61 entidades lo que representa el 42.36%, reflejando baja cobertura de pronunciamiento de cuentas. Así las cosas, 83 sujetos de control el 57.64% en 2021 se quedaron sin que se les revisaran sus cuentas, por ende, no hubo pronunciamiento sobre el fenecimiento de estas, inobservando así, una de las atribuciones constitucionales que tienen los Contralores, como es la de “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia incumplimiento de lo contemplado en los artículos 268 numeral 2 y 272⁴ de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y los principios de integralidad y oportunidad de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, en la medida que la Contraloría incumplió

⁴ Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo [268](#) en lo que sea pertinente.

con el deber de determinar el grado de eficacia, economía y eficiencia con que obraron 83 de sus sujetos, así como de establecer el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos adoptados.

La situación se presentó por deficiencias en la programación del PVCF y en los controles aplicados al proceso, en tal sentido, la gestión llevada a cabo por la Contraloría no permitió calificar en forma integral la gestión realizada por sus entes vigilados conllevando al fenecimiento tácito de estas cuentas.

Hallazgo administrativo nro. 26, por baja cobertura en el presupuesto auditado a los sujetos de control.

El presupuesto definitivo con recursos propios de los sujetos de control para la vigencia 2020 fue de \$1.339.608.479.824, de los cuales la Contraloría a través de los ejercicios realizados en 2021 evaluó \$723.861.048.202 que corresponden al 54% en cuanto cobertura, por ende \$615.747.431.622 el 46% de estos recursos no fue auditado en 2021, inobservando lo contemplado en el artículo 268 numeral 2 de la Constitución Política y los principios de integralidad y oportunidad contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

La situación se dio posiblemente por deficiencias en la construcción del PVCF para la vigencia 2021, generando que no se detecten posibles actos de corrupción o pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales.

Observación administrativa nro. 27, por incumplimiento del cronograma establecido para una auditoría exprés.

De acuerdo con los argumentos de contradicción expuestos por la Contraloría en el derecho de contradicción, la observación fue desvirtuada.

Hallazgo administrativo nro. 28, por deficiencias en la estructuración de observaciones y hallazgos de auditoría.

En la auditoría de cumplimiento realizada al Instituto Departamental de Deportes del Tolima (INDEPORTES), la Exprés al Municipio de Coello en atención de la denuncia D-051 de 2020 y la exprés a la Gobernación del Tolima en atención de la denuncia D 017 de 2020, se detectaron deficiencias en la construcción de las observaciones y hallazgos comunicados a los sujetos de control, toda vez que en estos no se identificaron todos los elementos que los deben integrar entre ellos criterio, causa y efecto, como se detalla en las siguiente tabla:

Tabla nro. 13. Observaciones que presentan deficiencias en su construcción

Auditoría de cumplimiento Instituto Departamental de Deportes del Tolima (INDEPORTES)	
Nro. de observación	Elementos que faltan
Observación 1 / Hallazgo 1	No tiene causa y efecto
Observación 2 / Hallazgo 2	No tiene criterio, causa y efecto
Observación 3 / Hallazgo 3	No tiene criterio ni la causa
Observación 4 / Hallazgo 4	No tiene la causa
Observación 5 / Hallazgo 5	No tiene el efecto
Observación 6	Falta la causa y el efecto
Observación 7	Falta causa y efecto
Observación 8 / Hallazgo 6	Falta el criterio, la causa y efecto
Observación 9	Falta causa y efecto
Observación 10 / Hallazgo 7	Falta el criterio, la causa y efecto
Observación 11 / Hallazgo 8	Falta el criterio, la causa y efecto

Fuente: Expediente electrónico Auditoría de cumplimiento INDEPORTES

Auditoría de exprés Municipio de Coello D-051 de 2020	
Nro. de observación	Elementos que faltan
Observación 1	No tiene causa y efecto
Observación 2	No tiene efecto
Hallazgo 1	No tiene efecto

Fuente: Expediente electrónico Auditoría exprés Municipio de Coello D-051 2020

Auditoría de Exprés Gobernación del Tolima D-017 2020	
Nro. de observación o Hallazgo	Elementos que faltan
Observación 1	No tiene causa y efecto ni la norma disciplinaria incumplida
Observación 2	No tiene causa y efecto ni la norma disciplinaria incumplida
Observación 3	No tiene el efecto, ni la norma disciplinaria incumplida
Observación 4	No tiene causa y efecto ni la norma disciplinaria incumplida
Observación 5	No tiene el efecto, ni la norma disciplinaria incumplida
Observación 6	No tiene el efecto, ni la norma disciplinaria incumplida
Observación 7	No tiene el efecto, ni la norma disciplinaria incumplida
Observación 8	No tiene el efecto, ni la norma disciplinaria incumplida
Observación 9	No tiene el efecto, ni la norma disciplinaria incumplida
Observación 10	No tiene el efecto, ni la norma disciplinaria incumplida
Hallazgo 1	No tiene causa y efecto
Hallazgo 2	No tiene causa y efecto ni la norma disciplinaria incumplida
Hallazgo 3	No tiene causa y efecto ni la norma disciplinaria incumplida

Auditoría de Exprés Gobernación del Tolima D-017 2020	
Nro. de observación o Hallazgo	Elementos que faltan
Hallazgo 4	No tiene criterio, ni efecto
Hallazgo 5	No tiene causa y efecto

Fuente: Expediente electrónico Auditoría exprés Gobernación del Tolima D-017 2020

Lo antes descrito no se encuentra acorde con lo contemplado en el numeral 1.3.2.12 de la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI adoptada mediante Resolución 667 de 2020, Módulo 1 Guía Principios y Fundamentos, la situación obedece a la falta de rigurosidad en los controles aplicados en el desarrollo de esta actividad, permitiendo que se emitieran productos sin los requerimientos de calidad requeridos, e incide en la debida contradicción por parte del sujeto vigilado y la formulación del plan de mejoramiento.

Observación administrativa nro. 29, por deficiente control aplicado en informe de auditoría.

En la auditoría de cumplimiento realizada al Instituto Departamental de Deportes del Tolima (INDEPORTES), se evidenció que la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria nro. 11 comunicada en la carta de observaciones fue controvertida por el sujeto de control, cuyos argumentos de defensa fueron analizados y aceptados en el Comité de Hallazgos nro. 25 del 4 de noviembre de 2021, por lo tanto se desestimó la connotación disciplinaria y se aprobó el hallazgo administrativo nro. 8.

No obstante, en el informe final de auditoría comunicado al sujeto de control, la redacción del hallazgo no fue ajustada, exponiendo que el sujeto auditado “incurrió en una presunta falta disciplinaria” y dando también a entender que incurrió en un presunto detrimento patrimonial al cancelar a los contratistas actividades que no fueron ejecutadas; en tal sentido, no hay consistencia entre la condición administrativa del hallazgo y su redacción, lo que indica que no se cumplió con lo indicado en el numeral 1.4.4.3 de la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI adoptada mediante Resolución 667 de 2020, Módulo 1 Guía Principios y Fundamentos.

Lo anterior obedeció a deficiencias en los controles realizados, afectando el aseguramiento y la calidad de la información que se genera, ocasionando desinformación tanto al auditado como a las personas que consulten dicho informe, toda vez que de su lectura se infiere que se presentaron las citadas irregularidades y que no fueron advertidas por el organismo de control, situación que no es real.

Observación administrativa nro. 30, con presunta incidencia disciplinaria, por

retirar una observación con presunta connotación disciplinaria y fiscal sin que se observe documento que soporte el reintegro total del presunto daño patrimonial.

De acuerdo con los argumentos de contradicción expuestos por la Contraloría en el derecho de contradicción, la observación fue desvirtuada.

Observación administrativa nro. 31, por comunicar observaciones e informes de auditoría, sin el debido control de calidad y aprobación.

De acuerdo con los argumentos de contradicción expuestos por la Contraloría en el derecho de contradicción, la observación fue desvirtuada.

Hallazgo administrativo nro. 32, por incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos fiscales.

En la auditoría especial realizada al Municipio de Murillo, se configuraron 13 hallazgos fiscales de los cuales 7 el 54% fueron trasladados en forma extemporánea, como se detalla en la tabla:

Tabla nro. 14. Hallazgos trasladados por fuera de términos

Cifras en pesos				
Fecha comunicación informe final	Identificación del hallazgo	Valor hallazgos	Fecha en que se trasladó	Días en los que se realizó el traslado
15/07/2021	HF 21-99	1.300.000	14/09/2021	38 días (8 días de mora)
	HF 27-100	13.984.001	14/09/2021	38 días 8 días de mora)
	HF 17-94	32.287.566	13/09/2021	37 días 7 días de mora)
	HF 18-95	21.000.000	13/09/2021	37 días 7 días de mora)
	HF 20-96	10.795.000	13/09/2021	37 días 7 días de mora)
	HF 12-92	6.266.666	7/09/2021	33 días (3 días de mora)
	HF 16-93	465.000	7/09/2021	33 días (3 días de mora)

Fuente: expediente electrónico auditoría especial Municipio de Murillo

Lo anterior, incumple con lo establecido en la actividad nro. 32 del Procedimiento de Proceso auditor - Proceso: CF - Control Fiscal Código: PCF-02, versión 04; la situación se presentó por deficiencias en los controles aplicados en la ejecución de esta actividad, generando falta de oportunidad en el inicio de las actuaciones fiscales.

Observación administrativa nro. 33, por no solicitar el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales a las entidades que presentaron sus planes de mejoramiento en forma extemporánea.

De acuerdo con los argumentos de contradicción expuestos por la Contraloría en el derecho de contradicción, la observación fue desvirtuada.

Hallazgo administrativo nro. 34, por baja cobertura en el control fiscal realizado en la vigencia 2021 sobre los recursos de componente ambiental.

El presupuesto ejecutado en inversión ambiental en 2020 por 80 sujetos de control que impactan el medio ambiente fue de \$19.380.893.948, de los cuales la Contraloría realizó control fiscal sobre 11 de estas entidades (13.8%), evaluando recursos por \$4.685.038.896 que equivalen al 24%, porcentaje que se considera bajo, en el sentido que quedaron 69 entidades sin auditar (86.2%) y recursos por \$4.685.038.896 el 76%, inobservando el Principio de Integralidad contemplado en el artículo 3 de Decreto Ley 403 de 2020.

La situación se dio posiblemente por deficiencias en la construcción del PVCF para la vigencia 2021, generando que no se detecten posibles actos de corrupción o pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales en los recursos que se invierten en medio ambiente.

Hallazgo administrativo nro. 35, por la inoportunidad para realizar la solicitud de inicio de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.

Verificadas las solicitudes de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal – PASF, con respecto a las fechas de comunicación de los informes finales de los respectivos ejercicios auditores tomados como muestra, se evidenció que la Contraloría no fue oportuna en la ejecución de esta actividad, superando el término que tiene estipulado el organismo de control, tal situación se detalla en la tabla:

Tabla nro. 15. Solicitudes de PASF extemporáneos

Sujeto de control	Proceso o asunto evaluado	Fecha comunicación informe final	Fecha recibo solicitud PASF dependencia que adelanta proceso	Tiempo en que solicitó el inicio del PASF
Municipio Carmen de Apicalá	Revisión de la cuenta vigencia 2018	10/12/2019	27/07/2021	19 meses
Municipio de Coello	Revisión de la cuenta vigencia 2018	18/12/2019	27/07/2021	19 meses

Sujeto de control	Proceso o asunto evaluado	Fecha comunicación informe final	Fecha recibo solicitud PASF dependencia que adelanta proceso	Tiempo en que solicitó el inicio del PASF
Municipio de Dolores	Revisión de cuenta vigencia 2018	2/01/2020	15/06/2021	18 meses
Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes	Especial contratación 2018	20/12/2019	2/03/2021	14 meses
Municipio San Antonio	Revisión de cuenta vigencia 2018	10/02/2020	1/03/2021	12 meses

Fuente: Documentos aportados por la CDT

Lo anterior, incumplió lo estipulado en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política y el Procedimiento Proceso Auditor Proceso: CF - Control Fiscal, Código: PCF-02, se pudo presentar por ausencia de controles, tal retraso puede generar la caducidad de la acción sancionatoria y la pérdida de competencia de la facultad sancionatoria fiscal por parte del organismo de control.

Hallazgo administrativo nro. 36, por realizar auditorías en tipologías no contempladas en la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

En la vigencia 2021, la Contraloría realizó 154 auditorías, entre ellas 10 exprés y 2 especiales las cuales fueron ejecutadas en la Dirección de Participación Ciudadana en atención de denuncias ciudadanas; este tipo de auditorías no se encuentran en la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI Versión 1.0:2020, adoptada mediante Resolución 667 del 29 de diciembre de 2020, tampoco cuenta con procedimiento adoptado, ni fueron incluidas en el PVCF de la vigencia, situación que denota inobservancia de una las directrices del SINACOF indicadas en el artículo 16 del Decreto Ley 403 de 2020. como son las Metodologías unificadas y estandarizadas en el marco de las NIAS, ISSAI.

Lo anterior, se presentó por falta de armonización entre los procesos de participación ciudadana y proceso auditor, ocasionando que los citados ejercicios auditores puedan carecer de validez.

Hallazgo administrativo nro. 37, por ausencia de pronunciamiento de fenecimiento de las cuentas en 11 sujetos de control durante las últimas 4 vigencias (2018, 2019, 2020 y 2021).

Consultado el control fiscal efectuado sobre los sujetos de control, se determinó

que, de 2018 a 2020, la Contraloría no ha revisado ni ha emitido pronunciamiento de fenecimiento de las cuentas en 11 de sus sujetos de control, inobservando así, una de las funciones constitucionales atribuidas a los Contralores, como es la de “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”, las entidades son las siguientes:

1. Instituto Municipal para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación.
2. E.S.P. Valle de San Juan.
3. E.S.P de Casabianca.
4. E.S.P. Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico de Suarez.
5. Hospital la Candelaria Purificación.
6. Hospital Federico Lleras Acosta Ibagué.
7. Municipio San Luis.
8. Municipio Purificación.
9. la Asociación de Municipios del Centro del Tolima -ASOCENTRO.
10. Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Mariquita (INFIMARIQUITA)
11. Asamblea Departamental del Tolima

Con lo anterior se incumple lo contemplado en los artículos 268 numeral 2 y 272⁵ de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y los principios de integralidad y oportunidad de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

La situación se presentó por deficiencias en la programación del PVCF y en los controles aplicados al proceso, así las cosas, la gestión llevada a cabo por la Contraloría no permitió calificar en forma integral la gestión realizada por sus entes vigilados conllevando al fenecimiento tácito de estas cuentas o en el evento que exista un pronunciamiento sobre la gestión de estas vigencias en un futuro, este no sería oportuno.

Hallazgo administrativo nro. 38, por no ejercer control fiscal durante las últimas cuatro vigencias consecutivas sobre 3 sujetos de control.

En verificación y análisis del control fiscal efectuado por la Contraloría a los sujetos de control en la vigencia 2021, se determinaron las entidades que no fueron auditadas, en tal sentido se consultaron las auditorías efectuadas a estas entidades

⁵ Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo [268](#) en lo que sea pertinente.

en un histórico de 4 años atrás (2018 a 2020), lo cual permitió evidenciar que la Asociación de Municipios del Centro del Tolima - ASOCENTRO, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Mariquita (INFIMARIQUITA) y la Asamblea Departamental del Tolima, fueron auditadas por última vez en la vigencia 2017 (4 vigencias consecutivas); situación que incumple lo contemplado en los artículos 268 numeral 2 y 272⁶ de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, los principios de integralidad y oportunidad contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 4 del citado decreto.

Lo anterior obedece a deficiencias en la planeación estratégica para la formulación del Plan de Vigilancia y Control Fiscal y en los controles establecidos, lo cual trae como consecuencia que la Contraloría no detecte con oportunidad posibles actos de corrupción o detrimentos que se puedan presentar en la ejecución de los recursos de las entidades no auditadas.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Proceso Auditor durante la vigencia 2021, fue **Desfavorable**, concordante con los resultados reflejados en la certificación anual de gestión la contraloría de la misma vigencia con un nivel de riesgo alto.

2.3.3 Proceso de Responsabilidad Fiscal

Indagaciones Preliminares

Antigüedad: La Contraloría en la vigencia 2021 adelantó 58 indagaciones preliminares con una cuantía de \$7.361.452.554, correspondientes a los siguientes períodos:

Tabla nro. 16. Edad Indagaciones Preliminares

Cifras en pesos

AÑO	N° de Indagaciones	%	Cuantía	%
2021	36	62	\$4.493.111.825	61%
2020	22	38	\$2.868.340.729	39%

⁶ Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente.

TOTAL	58	100	\$7.361.452.554	100%
--------------	-----------	------------	------------------------	-------------

Fuente: Formato F-16 y Papeles de trabajo Auditoría 2022

En la tabla anterior se observó que en el 2021 se inició el mayor número de indagaciones en cantidad y cuantía.

Origen: El origen de las indagaciones preliminares se relaciona a continuación:

Tabla nro. 17. Origen de las Indagaciones Preliminares

Cifras en pesos

Origen	N° de Indagaciones	%	Cuantía	%
Traslados	1	2	\$502.890.921	7%
Proceso Auditor	57	98	\$6.858.561.633	93%
TOTAL	58	100	\$7.361.452.554	100%

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2022

De acuerdo a lo señalado en la tabla anterior, el mayor número de indagaciones preliminares en cantidad y valor se originó como resultado del proceso auditor.

Hallazgos Fiscales: El Organismo de Control configuró 87 hallazgos fiscales por cuantía de \$8.392.336.756 durante el 2021, de los cuales, 20 por valor de \$3.305.888.182 dieron origen a indagaciones preliminares, 63 en cuantía de \$4.955.215.358 se encuentran con auto de apertura de proceso fiscal y cuatro que suman \$131.233.216 se reportaron en estudio al finalizar la vigencia.

Los cuatro hallazgos pendientes de decisión fueron trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el mes de septiembre y diciembre de 2021 y a la fecha de la presente auditoría, la dependencia certificó que se expidió auto de apertura de proceso fiscal.

Posible Caducidad de la Acción Fiscal: La Contraloría no reportó el decreto de la caducidad de la acción fiscal; sin embargo, en la revisión del formato F 16 se advirtieron indagaciones con más de cinco años en trámite desde la fecha de ocurrencia de los hechos hasta la presente auditoría, tal y como se registran en la Tabla de Reserva 1, así:

Tabla nro. 18. Indagaciones Preliminares con más de Cinco Años de Ocurrencia de los Hechos

Cifras en pesos

Nº Expediente Reserva	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha Auto de Apertura IP	Estado al Final del Periodo Rendido
1	31/05/2014	12/10/2021	En trámite
2	31/12/2015	12/08/2021	En trámite
3	28/12/2016	6/09/2021	En trámite
4	30/06/2013	1/09/2021	En trámite
5	21/12/2015	6/09/2021	En trámite
6	31/12/2016	26/05/2021	En trámite
7	31/12/2015	21/04/2021	En trámite

Fuente: Formato F 16 Cuenta 2021

En la revisión efectuada a los expedientes que fueron objeto de muestra señalados en la Tabla de Reserva 2; se verificó que la indagación registrada en la Tabla de Reserva 3 fue iniciada por hechos presuntamente irregulares relacionados con prescripciones de multas por infracciones de tránsito acaecidas durante los años 2014, 2015 y 2016 prescritas en el 2018, 2019 y 2020.

En esta preliminar se decretó la caducidad de la acción fiscal respecto al cobro de un comparendo impuesto el 11 de enero de 2014 con fecha de prescripción el 10 de enero de 2017 por valor de \$29.568.960; lo anterior acogiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-090 de 2022 en la cual se revivió el término de los 5 años para efectos de la figura en mención. Al momento de expedirse el auto de apertura del proceso fiscal, 22 de abril de 2022, ya había transcurrido el tiempo señalado por la normativa vigente y por ello, la Entidad consideró declarar la caducidad de la acción fiscal respecto a ese hecho y proferir auto de apertura de proceso fiscal por los demás comparendos que alcanzan un presunto daño patrimonial de \$87.841.819.

En las demás indagaciones que hicieron parte de la muestra, Tabla de Reserva 4, se observó que el auto de apertura del proceso fiscal se expidió antes de que se presentara la caducidad de la acción fiscal, es decir, una en el término previsto en el Decreto 403 de 2020 y la otra faltando siete días para que acaeciera la figura aludida.

El Director Técnico de Responsabilidad Fiscal mediante certificación señaló la fecha de ocurrencia del hecho de las indagaciones que presentaron riesgo de caducidad en la revisión de la cuenta y el estado actual de las mismas, información en la cual se evidenció que no se ha presentado y/o declarado la caducidad de la acción fiscal.

Término Inicio Indagación Preliminar: En las 36 indagaciones preliminares de la vigencia 2021 se observó que el término utilizado por la Entidad desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura de la indagación, en la mayoría de los expedientes, fue de dos meses y en dos actuaciones cuatro meses, tiempo que evidencia cumplimiento del principio de celeridad y del Procedimiento Interno Indagación preliminar con Código PRF 01.

Término Probatorio: En las indagaciones preliminares con decisión se verificó que el término probatorio se cumplió, esto es, las pruebas fueron decretadas y practicadas dentro de los 12 meses autorizados por la ley.

Término Decisión Indagación preliminar: El término empleado en las 37 indagaciones preliminares decididas fue de 12 meses, tiempo que se ajusta a las disposiciones legales por cuanto se hizo uso de la prórroga concedida por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, vigente al momento de los hechos.

Estado Indagaciones Preliminares: El estado que registran las preliminares al finalizar la vigencia es:

Tabla nro. 19. Estado Indagaciones Preliminares

Cifras en pesos

Estado Indagaciones Preliminares	N° de Indagaciones	%	Cuantía	%
Archivo por no mérito	21	36	\$1.217.803.534	17
Auto de apertura de proceso fiscal	16	28	\$2.695.638.550	37
Indagaciones en Trámite	21	36	\$3.448.010.470	46
TOTAL	58	100	\$7.361.452.554	100

Fuente: Formato F 16 Cuenta 2021

La Contraloría terminó 37 indagaciones por valor de \$3.913.442.084 que representan el 64% del total y el 54% de la cuantía. En trámite se encuentran 21 expedientes por \$3.448.010.470 equivalentes al 36% en cantidad y 46% en valor.

Mecanismos de Control: La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal tiene como herramienta de control para las indagaciones preliminares los Tableros de Control de Recordatorio que corresponden a oficios dirigidos a los investigadores respecto del cumplimiento de los términos procesales.

Muestra Seleccionada

La Contraloría en el período 2021 adelantó 58 indagaciones preliminares en cuantía

de \$7.361.452.554. En la vigencia 2021 se iniciaron 36 preliminares y las restantes venían de vigencias anteriores.

De lo anterior, serán objeto de auditoría 3 expedientes por \$217.692.879 que representan el 5% en cantidad y el 3% en cuantía del presunto detrimento.

Tabla nro. 20. Indagaciones Preliminares

Cifras en pesos

Nº Expediente Reserva	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Estado al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
1	12/10/2021	28.787.091	En trámite	Posibilidad de no resarcimiento del daño patrimonial debido a que transcurrieron más de 5 años sin que se expidiera auto de apertura de proceso fiscal generando caducidad de la acción fiscal.
2	01/09/2021	155.905.788	En trámite	
3	6/09/2021	33.000.000	En trámite	
TOTAL		217.692.879		

Fuente: Elaboración propia y Formato F-16, Indagaciones Preliminares, cuenta vigencia 2021-Sirel

Los expedientes objeto de muestra señalados en la Tabla de Reserva 3 fueron evaluados en su totalidad por el equipo auditor hasta la etapa en la cual se encontraban.

Hallazgos de la Gestión de Indagaciones Preliminares

No se configuraron hallazgos en la muestra de indagaciones evaluadas. No se materializó el riesgo.

Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

Antigüedad: La Contraloría en la vigencia 2021 adelantó 315 procesos con una cuantía de \$26.111.713.734 correspondientes a los siguientes períodos:

Tabla nro. 21. Edad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Cifras en pesos

AÑO	Nº de Procesos	%	Cuantía	%
2021	97	31	\$7.834.316.588	30%
2020	51	16	\$5.226.177.710	20%
2019	58	18	\$3.278.464.445	13%
2018	81	26	\$6.229.142.023	24%
2017	23	7	\$3.211.867.239	12%

2016	4	1	\$307.839.142	1%
2015	1	100	\$23.906.587	0%
TOTAL	315	100	\$26.111.713.734	100%
Fuente: Formato F-17 y Papeles de trabajo Auditoría 2022				

En la tabla anterior se observa que en el 2021 se inició el mayor número de procesos en cantidad y cuantía.

Origen: El origen de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario se relaciona a continuación:

Tabla nro. 22. Origen Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Cifras en pesos

Origen	N° de Procesos	%	Cuantía	%
Indagaciones Preliminares	48	15	\$3.808.336.251	15%
Proceso Auditor	267	85	\$22.303.377.483	85%
TOTAL	315	100	\$26.111.713.734	100%

Fuente: Formato F-17 y Papeles de trabajo Auditoría 2022

De acuerdo a lo señalado en la tabla anterior, el mayor número de procesos fiscales en valor y cantidad se originó como resultado de auditorías.

Hallazgos Fiscales: De los 87 hallazgos fiscales configurados en la vigencia 2021 por una cuantía de \$8.392.336.756, se observó que 63 por valor de \$4.955.215.358 tienen auto de apertura de proceso fiscal, de los cuales 53 se adelantan por el procedimiento ordinario por una suma de \$4.710.277.912.

En la vigencia 2021 se iniciaron 97 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario.

Término Inicio Proceso Fiscal: La Entidad profirió auto de apertura de proceso fiscal en 97 expedientes, de los cuales 81 tienen como origen el proceso auditor y 16 por indagaciones preliminares.

En los 81 procesos fiscales se observó que en la mayoría de los expedientes el término desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura osciló entre uno y tres meses y en algunos (4 expedientes) se utilizó un tiempo de cuatro meses; términos que se ajustan al previsto por la Entidad en el Procedimiento Ordinario con código PRF 02.

Caducidad de la Acción Fiscal: No se presentó caducidad de la acción fiscal en los expedientes del 2021 ni en los tramitados de otras vigencias.

En los procesos iniciados durante el 2021 se evidenció una actuación señalada en la Tabla de Reserva 5, en la cual transcurrieron más de 5 años para iniciar el proceso fiscal, sin embargo, al revisar las fechas y teniendo en cuenta la suspensión de términos por pandemia, se verificó que el auto de apertura se profirió en tiempo, es decir, antes de que vencieran los 5 años.

Notificación Auto de Apertura: La notificación de los autos de apertura proferidos en el 2021 se realizó oportunamente, esto es, entre uno y tres meses, de acuerdo a lo reportado en el F17.

Medidas cautelares: En la vigencia revisada se observó seguimiento a los bienes de los implicados en 309 expedientes.

La Entidad informó que durante el mes de mayo de 2022 realizó seguimiento de bienes en los nueve procesos fiscales que no reportaban esta actuación, precisando que los autos de apertura en ocho actuaciones se expidieron en el mes de noviembre y diciembre de 2021. Un proceso se encuentra acumulado y en éste ya se realizó el seguimiento.

La Contraloría indicó que de acuerdo al Procedimiento Indagación de Bienes y Medida Cautelar PRF 04 estableció el monitoreo a los bienes de los implicados en forma semestral, esto es, finalizando el primer y segundo semestre de cada vigencia.

La Contraloría reportó el decreto de 43 medidas cautelares en cuantía de \$5.776.345.086.

En el período 2021 se afectaron con medida cautelar 22 expedientes por un valor de \$2.611.233.027.

Tercero Civilmente Responsable: En el F17 se registraron 279 expedientes con vinculación de la compañía aseguradora en cuantía de \$67.550.895.139. El porcentaje de procesos amparados equivale al 88% de la población total.

En la prueba de recorrido se observaron debilidades en este aspecto, las cuales serán señaladas en el acápite de observaciones.

Perentoriedad para el Decreto de pruebas: Vencido el término para la presentación de los descargos, la solicitud de pruebas fue decidida por la Contraloría dentro del mes previsto por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, según verificación efectuada en los expedientes que hicieron parte de la muestra, señalados en la Tabla de Reserva 6.

Grado de Consulta: El grado de consulta fue decidido en el término previsto en las normas vigentes.

Estado de los Procesos Fiscales: El estado de los procesos fiscales reportados al final de la vigencia auditada es:

Tabla nro. 23. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado Procesos Fiscales	N°	Cuantía
Cesación de la acción fiscal	19	\$ 260.135.273
Archivo por no mérito	22	\$ 1.282.391.896
Recursos contra fallos de primera instancia	13*	\$ 1.608.906.705
Fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriado	8*	\$ 560.139.435
Fallos sin responsabilidad fiscal	7	\$ 1.025.538.790
Procesos decidiendo consulta	5	\$ 487.359.325
Auto de Imputación	24	\$ 1.282.313.684
Auto de apertura de proceso fiscal	212	\$ 18.484.830.857
Procesos Acumulados	3	\$ 520.158.259
Procesos suspendidos	2*	\$ 614.542.078
TOTAL	292	\$ 26.126.316.302

Fuente: Formato F-17 y Papeles de trabajo Auditoría 2021

*Cuantías indexadas

La Contraloría terminó 61 procesos fiscales por valor de \$4.227.077.445 que representan el 19% de la población total y el 16% de la cuantía. En trámite se encuentran 254 expedientes por \$21.884.636.289 equivalentes al 81% en cantidad y 84% en valor.

Fallos Con Responsabilidad Fiscal: La Contraloría reportó 26 fallos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$3.088.127.287, suma superior al valor del presunto detrimento señalado en los autos de apertura de los procesos, el cual fue de \$2.982.975.518.

En la prueba de recorrido efectuada a algunos procesos fiscales en los cuales se expidió fallo con responsabilidad fiscal se observó que la indexación del daño patrimonial se efectuó conforme lo dispuesto por la ley.

Recurso de Reposición: El recurso de reposición interpuesto contra 11 fallos con responsabilidad fiscal fue decidido en términos, esto es, dentro de los dos meses previstos por la norma, según verificación realizada a los procesos fiscales que hicieron parte de la muestra señalados en la Tabla de Reserva 7.

Prescripción de la Responsabilidad Fiscal: La Contraloría no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos tramitados durante el 2021, sin embargo, al finalizar la vigencia se observó que 29 expedientes en cuantía de \$3.216.035.692 equivalentes al 9% en cantidad y al 12% en cuantía presentaban riesgo de prescribir, puesto que llevaban más de tres años en trámite, es decir, sin imputación y/o archivo.

En la muestra de procesos fiscales evaluados, Tabla de Reserva 8, se observó que la Entidad impulsó y priorizó los expedientes que se encontraban próximos a prescribir, minimizando el riesgo y efectuando control permanente a través de las mesas de trabajo y los recordatorios enviados a cada uno de los profesionales encargados de la sustanciación de los procesos con riesgo de prescripción.

El Director Técnico de Responsabilidad Fiscal manifestó que debido a la cantidad de procesos que venían en trámite del 2018, correspondientes a 81 expedientes, se dio prioridad a los que presentaban mayor riesgo logrando decidir y/o terminar 52 actuaciones, situación que fue verificada en la ejecución.

La Contraloría durante el 2021 terminó los procesos fiscales que venían de las vigencias 2015, 2016, 2017 y el 64% del 2018.

De acuerdo a la evaluación realizada y a la certificación expedida por el director de la dependencia se evidenció que la dirección además de terminar e impulsar los expedientes de vigencias anteriores, llevó a cabo otras tareas como dictar auto de apertura en 97 expedientes del 2021, tramitar las diligencias preliminares dentro de los términos legales, llevar a cabo las actuaciones que se programaron durante el período evaluado tales como audiencias y práctica de pruebas, entre otras.

La carga laboral de cada funcionario fue de 35 expedientes promedio.

En los procesos auditados se verificó que la decisión tomada corresponde al análisis de las pruebas allegadas y valoradas por la Entidad.

Traslado a Jurisdicción Coactiva: En la revisión efectuada a los expedientes registrados en la Tabla de Reserva 9, se observó que el traslado del fallo fiscal a cobro coactivo se efectuó oportunamente, esto es, dentro del término previsto en los procedimientos internos PR2-PM-RF-02 y PRF 02 que es de 5 y 15 días.

Reportes del Fallo Fiscal: El traslado del fallo fiscal a la Procuraduría General de la Nación (SIRI) y Contraloría General de la República (SIBOR), no se efectuó en oportunidad, situación que será objeto de observación en el capítulo correspondiente a ello.

Recaudo: Durante el año 2021 se recaudó la suma de \$95.218.673, según lo reportado en el F 17.

Mecanismos de Control: La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2021 manejó dos mecanismos de control para los procesos fiscales así: Tableros de Control de Recordatorio que corresponden a oficios dirigidos a los investigadores respecto del cumplimiento de los términos procesales y Mesas de Trabajo mensuales para realizar el seguimiento general a los procesos que tienen riesgo de prescripción.

Reporte de la Información (Inventario): El Vigilado efectuó el reporte integral de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario que al finalizar la vigencia 2020 se encontraban en trámite, esto es, 218 expedientes, teniendo en cuenta la acumulación del proceso 112-104/016 al 112-105-2016.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

Antigüedad: La Contraloría en la vigencia 2021 adelantó 30 procesos por un valor de \$303.714.799, correspondientes a los siguientes períodos:

Tabla nro. 24. Edad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Cifras en pesos

AÑO	N° de Procesos	%	Cuantía	%
2021	15	50	\$207.541.695	68%
2020	10	33	\$78.136.458	26%
2019	5	17	\$18.036.646	6%
TOTAL	30	100	\$303.714.799	100%

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 022

En la tabla anterior se observó que durante el 2021 se inició el mayor número de procesos en cantidad y cuantía.

Origen: El origen de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se relaciona a continuación:

Tabla nro. 25. Origen Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Cifras en pesos

Origen	N° de Procesos	%	Cuantía	%
Proceso Auditor	30	100	\$303.714.799	100%
TOTAL	30	100	\$303.714.799	100%

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2022

De acuerdo a lo señalado en la tabla anterior, el mayor número de procesos fiscales en valor y cantidad se originó como resultado de auditorías.

Hallazgos Fiscales: De los 87 hallazgos fiscales configurados en la vigencia 2021 por una cuantía de \$8.392.336.756, se observó que 63 por valor de \$4.955.215.358 tienen auto de apertura de proceso fiscal, de los cuales 10 por una suma de \$244.937.446 se adelantaron por el procedimiento verbal.

En el período 2021 se iniciaron 15 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.

Término Inicio Proceso Fiscal: En los 15 procesos fiscales de la vigencia 2021 se observó que el término desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal osciló entre uno y cuatro meses, tiempo que se ajusta al previsto por la Entidad en el Procedimiento de Responsabilidad Fiscal con Código PRF 03.

Caducidad de la Acción Fiscal: No se presentó caducidad de la acción fiscal en los expedientes del 2021 ni en los demás tramitados por la Entidad.

El tiempo desde la ocurrencia de los hechos hasta el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal en los procesos del 2021 fue entre 10 y 57 meses.

Medidas cautelares: En la vigencia revisada se observó seguimiento a los bienes de los implicados en 24 expedientes.

La Contraloría no reportó el decreto de medidas cautelares en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

Tercero Civilmente Responsable: En el F17 se registraron 20 expedientes con vinculación de la compañía aseguradora. El porcentaje de procesos amparados equivale al 66% del total.

En la prueba de recorrido efectuada al expediente señalado en la Tabla de Reserva 10 se verificó que la Contraloría vinculó a la compañía aseguradora en el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal y procedió a comunicarle esta decisión.

Término Probatorio: El período probatorio se adelantó dentro del término señalado en la ley, que es de un año.

En la prueba de recorrido efectuada en el expediente de la Tabla de Reserva 11 se observó que las pruebas se practicaron en un término de cinco meses.

Término de Inicio Audiencia Decisión: El término utilizado por la Entidad en los cinco expedientes que durante el 2021 tuvieron audiencia de decisión fue oportuno; en la mayoría fue de 2 meses y en uno 4 meses.

Término para el Fallo: El fallo fiscal se expidió dentro de los 20 días consagrados en el literal d del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

Grado de Consulta: El grado de consulta fue decidido en el término previsto por la normatividad legal vigente.

Estado de los Procesos Fiscales: El estado de los procesos fiscales reportados al final de la vigencia auditada es:

Tabla nro. 26. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Estado Procesos Fiscales	N°	Cuantía
Cesación de la acción fiscal	8	\$ 33.973.508
Fallos con responsabilidad fiscal	1	\$ 1.073.019
Fallos sin responsabilidad fiscal	5	\$ 15.694.820
Grado de consulta	2	\$ 5.228.200
Audiencia de descargos	8	\$ 75.561.643
Auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal	6	\$ 172.248.628
TOTAL		\$ 303.779.818

*El valor de los fallos con responsabilidad fiscal incluye la indexación.

Estado Procesos Fiscales	N°	Cuantía
--------------------------	----	---------

Fuente: papeles de trabajo Auditoría 2021

La Contraloría terminó 14 procesos fiscales por valor de \$50.676.328 que representan el 46% del total y el 16% de la cuantía. En trámite se encuentran 16 expedientes por \$253.038.471 equivalentes al 54% en cantidad y 84% en valor.

Fallos Con Responsabilidad Fiscal: La Contraloría reportó un fallo con responsabilidad fiscal en cuantía de \$1.073.079, suma superior al valor del presunto detrimento señalado en el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual fue de \$1.008.000.

El recurso de reposición interpuesto contra el fallo con responsabilidad fiscal se decidió en términos, esto es, en un mes, según lo reportado en el F17.

Prescripción de la Responsabilidad Fiscal: En la vigencia 2021 no se observaron procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. Los expedientes más antiguos en trámite corresponden a la vigencia 2019.

Traslado a Jurisdicción Coactiva: En la vigencia 2021 se trasladó un fallo con responsabilidad fiscal a jurisdicción coactiva en un término de un mes.

Recaudo: Durante el año 2021 se recaudó la suma de \$35.753.279, según lo reportado en el F 17.

Reporte de la Información (inventario): El Vigilado efectuó el reporte integral de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal que al finalizar la vigencia 2020 se encontraban en trámite, esto es, 15 expedientes.

Muestra Seleccionada

La Contraloría durante la vigencia evaluada tramitó 345 procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de \$26.415.428.533. De los anteriores, 315 corresponden al procedimiento ordinario por \$26.111.713.734 y 30 fueron adelantados por el procedimiento verbal con una cuantía de \$303.714.799

En la vigencia 2021 se iniciaron 112 procesos y los restantes venían de vigencias anteriores.

De lo anterior, fueron objeto de auditoría 15 procesos por \$2.990.546.524 que representan el 5% en cantidad y el 11% en cuantía del presunto detrimento.

Tabla nro. 27. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

No. Expediente Reserva	Fecha auto de Apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo
1	13/11/2020	\$ 29.700.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de no resarcimiento del daño debido a la no vinculación de la compañía aseguradora en el proceso de responsabilidad fiscal.
2	10/11/2021	\$ 2.096.466	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
3	16/03/2021	\$ 17.410.234	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
4	2/04/2018	\$ 2.358.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
5	19/04/2018	\$ 264.735.678	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de no resarcimiento del daño patrimonial y pérdida de competencia debido a que transcurrieron más de 5 años sin que se decidieran los procesos fiscales ordinarios.
6	21/08/2018	\$ 1.102.349.498	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
7	21/08/2018	\$ 901.177.141	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
8	21/08/2018	\$ 65.872.664	Mediante Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, se suspendieron los términos procesales a partir del día 17 de marzo de 2020 y con resolución 252 del 07 de julio de 2020, " Por medio de la cual se reanudan los términos en los procesos de responsabilidad fiscal, hasta el 22 de julio 2020	
9	30/01/2018	\$ 294.046.178	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
10	25/10/2017	\$ 135.074.344	En trámite con imputación y antes de fallo	

No. Expediente Reserva	Fecha auto de Apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo
11	13/02/2017	\$ 23.331.000	Mediante Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, se suspendieron los términos procesales a partir del día 17 de marzo de 2020 y con resolución 252 del 07 de julio de 2020, " Por medio de la cual se reanudan los términos en los procesos de responsabilidad fiscal, hasta el 22 de julio 2020	presuntas implicaciones disciplinarias debido al incumplimiento del término señalado para el decreto de pruebas en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.
12	28/06/2018	\$ 55.611.360	En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	
13	25/10/2017	\$ 43.984.477	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Posibilidad de no resarcimiento del daño patrimonial en oportunidad debido al incumplimiento del término para resolver el recurso de reposición interpuesto contra el fallo fiscal, Posibilidad de bajo resarcimiento del daño patrimonial debido a la falta de oportunidad en el traslado del fallo con responsabilidad fiscal a cobro coactivo y posibilidad de que no se inhabilite oportunamente el responsable fiscal ni se registre en tiempo la sanción y causa de inhabilidad además del bajo resarcimiento del daño patrimonial debido a que no se trasladó oportunamente el fallo fiscal a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República.
14	30/05/2017	\$ 27.810.533	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
15	25/10/2017	\$ 24.988.951	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
TOTAL		\$ 2.990.546.524		

Fuente: Elaboración propia y Formato F-17, procesos responsabilidad fiscal, cuenta vigencia 2021-Sirel

Los procesos fiscales señalados en la tabla anterior fueron auditados en su totalidad por el equipo auditor.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 39, por la no vinculación de la compañía de seguros.

En la revisión efectuada a tres procesos fiscales, Tabla de Reserva 13, se observó que, a la fecha de la auditoría no se ha vinculado al proceso fiscal la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 28. Procesos de Responsabilidad Fiscal Sin Garante

Nro. Reserva Proceso Fiscal	Observaciones
1	Se solicitaron las pólizas, sin embargo, se profirió auto de imputación de responsabilidad fiscal sin que se hubiera vinculado al tercero civilmente responsable. En la decisión señalada no se mencionan los motivos que conllevaron a la no vinculación del garante.
2	Se requirieron las pólizas de manejo desde el auto de apertura de la indagación preliminar (20/10/2020) y se reiteró la solicitud en la decisión de apertura del proceso (16/03/2021). A la fecha de la presente auditoría no se han tomado las acciones para que la información pedida se allegue al expediente y pueda decidirse sobre la vinculación del garante.
3	La vinculación de la compañía aseguradora no se ha llevado a cabo a la fecha de la auditoría. La información solicitada por la Entidad para determinar la vinculación o no de la garante fue enviada el 04/12/2020.

Fuente: Elaboración propia y Formato F-17, procesos responsabilidad fiscal, cuenta vigencia 2021-Sirel

Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial.

Hallazgo administrativo nro. 40, porque la relación de las personas a quienes se les declaró responsables fiscales no fue remitida oportunamente a las autoridades respectivas.

En los cuatro procesos fiscales relacionados en la Tabla de Reserva 14 se observó que la relación de las personas declaradas responsables fiscales no fue remitida dentro del término señalado por la ley y por el procedimiento interno de la Entidad a la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, como se evidencia a continuación:

Tabla nro. 29. Procesos de Responsabilidad Fiscal con dilación en el reporte de información

Nro Reserva Proceso Fiscal	Fecha Ejecutoria	Término Aplicable (días)	Traslado Contraloría General de la República (SIBOR)	Traslado Procuraduría General de la Nación (SIRI)	Término extemporáneo (días)

1	03/03/2021	5 PGN 15 CGR	07/09/2021	14/04/2021	19 PGN 12 CGR*
2	29/03/2022	15 CGR	16/05/2022	En términos	8*
3	01/03/2021	15 CGR	28/09/2021	En términos	24*
4	15/03/2021	15 CGR	07/09/2021	En términos	12*

Fuente: Elaboración propia

*El término se contabilizó después del control de legalidad.

Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el Artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 de 2002, el Procedimiento Ordinario Código PR2-PM-RF 02 del 30 de diciembre de 2020 y el Procedimiento Ordinario PRF 02 Actividad 69 vigente y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial.

El análisis realizado a los procesos de responsabilidad fiscal es coherente con los resultados obtenidos en la certificación anual de gestión de la Entidad correspondiente a la vigencia 2021.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y el proceso de Responsabilidad Fiscal

En la Certificación Anual de Gestión, la calificación obtenida para indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal es coherente con los riesgos evaluados en el presente ejercicio auditor, los hallazgos contenidos en este informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, concluyendo que la gestión en los dos procesos fue **con observaciones**.

2.3.4 Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría Departamental del Tolima en la vigencia 2021 registró 330 procesos Administrativos Sancionatorios cuya cuantía fue de \$129.799.231.

Mediante la Resolución No. 021 de enero 26 de 2021 la Contraloría adoptó el Manual para el Trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

En 104 procesos profirieron decisión de sanción de los cuales 88 se encuentran ejecutoriados con cuantía definitiva de \$79.529.511, y con recaudo de \$11.522.853.

Con respecto al traslado de las sanciones para la realización del cobro coactivo se evidenció oportunidad en su realización.

Frente al registro de las sanciones, la Contraloría implementó el registro de sanciones administrativas fiscales el cual se aplica conforme al artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020 y la Resolución 244 de 30 de junio de 2020.

Muestra Seleccionada

Se seleccionó una muestra de 17 procesos por la suma de \$5.918.045 correspondiente al 6% en cantidad y el 5% en cuantía.

Tabla nro. 30. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios

Cifras en pesos

Nro.	Código de reserva	Cuantía Multa	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
1	PAS-1	0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Posibilidad de que haya ocurrido la caducidad de la facultad sancionatoria
2	PAS-2	455.806	Terminado por pago de la sanción	Posibilidad de que haya ocurrido la caducidad de la facultad sancionatoria
3	PAS-3	0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Posibilidad de que haya ocurrido la caducidad de la facultad sancionatoria
4	PAS-4	1.729.082	Terminado y trasladado a cobro coactivo	Posibilidad de que haya ocurrido la caducidad de la facultad sancionatoria
5	PAS-5	0	En trámite en periodo probatorio	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria
6	PAS-6	0	En trámite en periodo probatorio	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria
7	PAS-7	0	En trámite en periodo probatorio	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria
8	PAS-8	1.627.274	Terminado y trasladado a cobro coactivo	Posibilidad de que haya falta de celeridad en el traslado de la decisión ejecutoriada a cobro coactivo.
9	PAS-9	376.801	Terminado y trasladado a cobro coactivo	Posibilidad de que haya falta de celeridad en el traslado de la decisión ejecutoriada a cobro coactivo.
10	PAS-10	1.729.082	Terminado y trasladado a cobro coactivo	Posibilidad de que haya falta de celeridad en el traslado de la decisión ejecutoriada a cobro coactivo.
11	PAS-11	0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Posibilidad de que haya ocurrido la caducidad de la facultad sancionatoria
12	PAS-12	0	En trámite en periodo probatorio.	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria
13	PAS-13	0	En trámite en periodo probatorio.	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria

Nro.	Código de reserva	Cuantía Multa	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
14	PAS-14	0	En trámite en periodo probatorio.	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria
15	PAS-15	0	En trámite en periodo probatorio.	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria
16	PAS-16	0	En trámite en periodo probatorio.	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria
17	PAS-17	0	En trámite en periodo probatorio.	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria

Fuente: Formato 19- SIREL

Los anteriores expedientes objeto de muestra (tabla de reserva nro.2), fueron evaluados en su totalidad por el equipo auditor hasta la etapa en la cual se encontraban.

Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 41, por inactividad en el trámite procesal.

Tabla nro. 31. Inactividad procesal

Código de reserva	Observación
PAS-7	<p>-(Página 37 PDF) El 29 de octubre de 2018 realizaron notificación por aviso. (Pág 40 PDF) Hasta el 06 de noviembre de 2019 emiten Auto que corre traslado para la presentación de alegatos. Es decir, 1 año de inactividad procesal aproximadamente.</p> <p>-(Página 45 PDF) el 25 de noviembre de 2019 realizan notificación por aviso del mencionado auto. (Pág 50) Hasta el 20 de enero de 2022 emiten Resolución nro. 017 por medio del cual imponen sanción de multa. Es decir, 8 meses de inactividad procesal aproximadamente.</p> <p>-Total inactividad procesal: 1 año y 8 meses aproximadamente.</p>
PAS-5	<p>-(Folio 17). 31 de enero de 2019. Presentación de descargos. (Folio 23) Hasta el 06 de noviembre de 2019 emiten Auto que corre traslado para presentación de alegatos de conclusión. Inactividad procesal de 10 meses aproximadamente.</p> <p>-(Folio 27). El 25 de noviembre de 2019 presentaron los alegatos de conclusión. (Folio 32). 17 de marzo de 2020. Suspensión de COVID. 5 meses 1 día. (Pág 47 PDF) hasta el 03 de mayo de 2022 emiten la Resolución nro. 197 por medio de la cual deciden archivar. Inactividad procesal de 2 años. En este proceso decidieron y notificaron 1095 días después de la ocurrencia del hecho.</p> <p>-Total inactividad procesal: 2 años y 10 meses aproximadamente.</p>

Código de reserva	Observación
PAS-6	-(Página 42 PDF) el 24 de junio de 2019 presentan descargos. (Página 50) hasta el 19 Abril de 2021 profieren auto que decreta pruebas. Es decir, 1 año y cuatro meses de inactividad procesal. -(Parte 2 Página 27) el 19 de mayo de 2021 presentación de alegatos de conclusión. (Folio 62) hasta el 28 de enero de 2022 profirieron Resolución No.43 por medio de la cual se abstienen de imponer sanción. Es decir, 8 meses de inactividad procesal. -Total inactividad procesal: 2 años aproximadamente.
PAS-15	-(Página 28) El 10 de enero de 2019 presentaron descargos. (Página 34). Hasta el 08 de octubre de 2019 emitieron auto que corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión. Es decir, 9 meses de inactividad procesal. -(Página 39). El 17 de octubre de 2019 presentaron alegatos de conclusión. (Página 43) El 22 de marzo de 2022 emitieron la Resolución no. 132 por medio del cual se abstienen de imponer sanción de multa. Es decir, 1 año y 8 meses de inactividad procesal. -Total inactividad procesal: 2 años y 5 meses aproximadamente.
PAS-16	-(Página 22) El 04 de febrero de 2019 presentaron descargos. (Página 31). Hasta el 07 de octubre de 2019 emitieron auto que corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión. Es decir, 9 meses de inactividad procesal. -(Página 38). El 19 de noviembre de 2019 es notificado del auto mencionado, (página 45) hasta el 22 de marzo de 2022 emitieron la Resolución no. 135 por medio del cual se abstienen de imponer sanción de multa. Es decir, 1 año y 6 meses de inactividad procesal. -Total inactividad procesal: 2 años y 3 meses aproximadamente.
PAS-17	-(Página 30) El 24 de enero de 2019 presentaron descargos. (Página 43) hasta el 07 de octubre de 2019 emitieron auto que corrió traslado para la presentación de alegatos de conclusión. Es decir, 8 meses y 23 días de inactividad procesal. -(Página 49) El 23 de octubre de 2019 presentaron alegatos de conclusión. (Página 65) hasta el 11 de febrero de 2022 profirieron la Resolución No. 088 por medio del cual se abstienen de imponer sanción. Es decir, 1 año y 8 meses de inactividad procesal. -Total inactividad procesal: 2 años y 4 meses de inactividad procesal aproximadamente.

Fuente: papeles de trabajo.

En los procesos que se mencionan en la anterior tabla, si bien se evidencia que no operó la caducidad de la facultad sancionatoria, sí se observaron múltiples inactividades procesales que aumentaron el riesgo de que se diera. Las anteriores situaciones se presentaron por la falta de impulso procesal, poca diligencia y oportunidad en la realización de las actuaciones procesales, así como, la falta de controles efectivos por parte de la entidad en el desarrollo de los procesos, lo que generó el incumplimiento de los términos que la Ley establece para las etapas procesales, y contravino los principios de las actuaciones administrativas como lo son la eficacia y celeridad y los artículos 48, y 49 de la Ley 1437 de 2011.

Hallazgo administrativo nro. 42, por la caducidad de la facultad sancionatoria.

Los procesos en los que presuntamente se presentó la caducidad son:

Tabla nro. 32. procesos en los que operó la caducidad de la facultad sancionatoria

Código de reserva	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha Notificación Decisión	Días transcurridos entre la fecha de ocurrencia y la notificación de la 1a decisión teniendo en cuenta términos de suspensión COVID-19 (5 meses, 1 día) (3 años = 1095 días)	Inactividades procesales.
PAS-1	1/06/2017	9/04/2021	1257 días	(Folio 76). El 19 de abril de 2018 se presentan descargos. Hasta el 18 de noviembre de 2019 se emite Auto de traslado para presentar alegatos. Es decir, existió inactividad procesal de 1 año y 8 meses aproximadamente.
PAS-2	1/06/2017	13/11/2020	1110 días	<p>-(Folio 26) El 06 de octubre de 2017 se envía notificación por aviso del auto que formuló cargos. El 23 de noviembre de 2018 emiten auto que decide no decretar pruebas. Es decir, existió inactividad procesal de 1 año y 1 mes aproximadamente.</p> <p>-(Folio 37) El 24 de abril de 2019 se presentaron los alegatos de conclusión. (Folio 40) El 17 de marzo de 2020 se suspenden términos por COVID. (5 meses, 1 día). (Folio 45). El 29 de octubre de 2020 emiten Resolución nro. 449 por medio del cual impusieron sanción de multa. Es decir, existió inactividad procesal de 11 meses.</p> <p>Total inactividad procesal: 2 años aproximadamente.</p>
PAS-3	5/11/2017	6/04/2021	1097	<p>- (Pág 20 PDF). El 10 de julio de 2018 presentaron descargos. Presentación de descargos. (Folio 19) El 07 de octubre de 2019 emiten Auto que corre traslado para presentación de alegatos. Es decir, 1 año y 3 meses de inactividad procesal aproximadamente.</p> <p>-(Folio 22) El 25 de octubre de 2019 presentaron alegatos.</p> <p>-(Folio 26) El 17 de marzo de 2020. Suspensión de términos por COVID. (5 meses 1 día).</p>

Código de reserva	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha Notificación Decisión	Días transcurridos entre la fecha de ocurrencia y la notificación de la 1a decisión teniendo en cuenta términos de suspensión COVID-19 (5 meses, 1 día) (3 años = 1095 días)	Inactividades procesales.
				- (Folio 35) El 24 de marzo de 2021 emiten Resolución mediante el cual se abstienen de imponer sanción. Es decir, 11 meses de inactividad procesal. Total de inactividad procesal: 2 años y dos meses aproximadamente.
PAS-4	5/11/2017	27/04/2021	1118	- (Folio 15) el 28 de junio de 2018 notifican mediante aviso el auto de formulación de cargos. (Folio 17) hasta el 30 de septiembre de 2019 profieren auto de traslado para presentación de alegatos de conclusión. Es decir, 1 año y 3 meses de inactividad procesal. - (Folio 19) el 11 de noviembre de 2019 notifican mediante aviso. (Folio 21) hasta el 24 de marzo de 2021 emiten Resolución no. 125 por medio del cual impusieron sanción. Es decir, 10 meses de inactividad procesal - Total inactividad procesal: 2 años y 1 mes aproximadamente.

Fuente: Papeles de trabajo.

De la anterior tabla se pudo evidenciar que en cinco procesos presuntamente operó la caducidad de la facultad sancionatoria, toda vez que, la entidad a partir de la fecha de ocurrencia del hecho, cuenta con tres años (1095 días) para adelantar el proceso y realizar la respectiva notificación de la decisión de primera instancia.

Lo anterior obedece a la poca gestión, celeridad y diligencia en la realización de las actuaciones procesales, pues como se observa en la tabla, existen inactividades procesales de aproximadamente dos años, así como, la falta de controles efectivos por parte de la entidad sobre el desarrollo de los procesos, lo que generó una afectación al debido proceso, pues los procesos se deben adelantar en cumplimiento de los términos que la normatividad establece, garantizando que la administración realice sus actuaciones siempre que cuente con la competencia para hacerlo.

Esta situación contravino lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, y se incurrió presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34° y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio.

De acuerdo con la revisión efectuada, se observó que la entidad viene surtiendo las etapas procesales de acuerdo con la normatividad vigente, sin embargo, se observaron en algunos de los procesos inactividades procesales de más de dos años, así como, la configuración de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo anterior por posibles debilidades en la gestión de los procesos y en los controles que implementa la entidad.

Las anteriores situaciones, resultan coherentes con los resultados de la Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales, pues la entidad se encuentra en Nivel 2 debido a que el indicador primario PASF1 se encuentra en nivel 3, PASF 2 en nivel 1 y PASF 3 en nivel 1.

La gestión del proceso fue **con observaciones**.

2.3.5 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Departamental del Tolima tramitó durante la vigencia evaluada 329 procesos de cobro coactivo en cuantía de \$4.446.798.299.

Los procesos se originan de 71 fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$3.313.564.887, 149 sanciones por valor de \$307.808.012 y 109 procesos por cuota de auditaje con valor de \$825.425.400.

El procedimiento de jurisdicción coactiva se encuentra regulado mediante la Resolución No. 091 del 02 de marzo de 2021.

En 52 procesos se decretaron medidas cautelares por valor de \$814.777.824 que representan el 18,32% del total de la cuantía del título ejecutivo y 45 de ellas fueron registradas.

La entidad celebró 69 acuerdos de pago sobre los que ha recaudado \$138.355.076, que representan el 3,11% del valor total de los títulos.

El valor total recaudado durante la vigencia 2021 fue de \$433.262.765. El capital correspondió a \$380.405.867 y los intereses a \$52.856.898

Finalmente, en lo relacionado con los resultados de la Certificación Anual de Gestión de las Contralorías, se evidenció que la entidad se encuentra en Nivel 5 frente al valor recaudado en los procesos, y la actualización adecuada en la liquidación del crédito, sin embargo, en la revisión detallada en los procesos, se evidenciaron debilidades en la gestión de las medidas cautelares y la investigación de bienes de los deudores fiscales.

Muestra Seleccionada

Se seleccionó una muestra de 13 procesos por la suma de \$575.769.556 correspondiente al 4% en cantidad y el 13% del total de la cuantía.

Tabla nro. 33. Muestra Proceso de Jurisdicción Coactiva

(Cifras en pesos)

Nro	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
1	031/2021	11.387.960	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que la notificación del mandamiento no se realice de forma oportuna y celera. Posibilidad de que la búsqueda de bienes no se realice de forma oportuna y continua.
2	023/2021	4.354.204	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que la notificación del mandamiento no se realice de forma oportuna y celera. Posibilidad de que la búsqueda de bienes no se realice de forma oportuna y continua.
3	015/2020	5.287.517	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que la notificación del mandamiento no se realice de forma oportuna y celera. Posibilidad de que la búsqueda de bienes no se realice de forma oportuna y continua.
4	033/2021	5.893.070	En trámite de notificación del mandamiento de pago	Posibilidad de que se incumpla el término establecido en el Manual de Procedimiento adoptado por la entidad para el inicio del cobro persuasivo.
5	015/2021	22.590.210	En trámite de notificación del mandamiento de pago	Posibilidad de que se incumpla el término establecido en el Manual de Procedimiento adoptado por la entidad para el inicio del cobro persuasivo.
6	013/2019	1.283.605	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que las medidas cautelares decretadas no se registren en oportunidad.
7	006-2011	91.350.274	En trámite con	Posibilidad de que no se realicen las

Nro	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
			mandamiento de pago notificado	actuaciones pertinentes para el recaudo de expedientes con medidas cautelares decretadas y registradas.
8	014/2021	47.624.679	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que se incumpla el término establecido en el Manual de Procedimiento adoptado por la entidad para el inicio del cobro persuasivo.
9	017/2021	29.572.128	En trámite de notificación del mandamiento de pago	Posibilidad de que se incumpla el término establecido en el Manual de Procedimiento adoptado por la entidad para el inicio del cobro persuasivo.
10	025/2018	3.208.837	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que las medidas cautelares decretadas no se registren en oportunidad.
11	024/2017	7.390.902	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que no se realicen las actuaciones pertinentes para el recaudo de expedientes con medidas cautelares decretadas y registradas.
12	011/2019	3.521.962	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que las medidas cautelares decretadas no se registren en oportunidad.
13	065/2021	363.333.889	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que se incumpla el término establecido en el Manual de Procedimiento adoptado por la entidad para el inicio del cobro persuasivo. Posibilidad de que la búsqueda de bienes no se realice de forma oportuna y continua.
Total		575.769.556		

Fuente: Formato 18- SIREL.

Los procesos coactivos señalados en la anterior tabla se auditaron hasta la etapa en la que se encontraban al cierre de la vigencia.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo administrativo nro. 43, por incumplir los términos de la etapa de cobro persuasivo.

Tabla nro. 34. Cobro persuasivo

Nro. Expediente	Observación
015-2021	(Página 111) El 14 de septiembre de 2021 inician la etapa de cobro persuasivo. (Pág 112) El 22 de diciembre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago. Extemporaneidad de 5 días aproximadamente.
033-2021	(Página 15) El 14 de julio de 2021 inician la etapa de cobro persuasivo. (Pág 28) El 22 de diciembre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago. Extemporaneidad de más de dos meses aproximadamente.
014-2021	(Página 11) El 12 de marzo de 2021 inician la etapa de cobro persuasivo. (Página 21) El 30 de septiembre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago. Extemporaneidad de 3 meses y 15 días aproximadamente.

Fuente: Expedientes de la muestra. Papeles de trabajo. La referenciación de la página es de acuerdo al documento PDF remitido por la Contraloría.

De acuerdo a los procesos referenciados en la anterior tabla, se evidenció que se superó el término de tres meses para adelantar la etapa de cobro persuasivo, situación que se genera por debilidades en el seguimiento y cumplimiento de las etapas del proceso que ocasiona retrasos injustificados en la gestión del cobro, y que contraría lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución Nro. 091 de 2021 que adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría.

Hallazgo administrativo nro. 44, por debilidades en la celeridad de las notificaciones.

De la revisión de los expedientes, se observaron algunos procesos en los que se libraron las citaciones para notificación personal por fuera de los términos legales. La anterior situación se originó por falta de diligencia y celeridad en el cumplimiento de los tiempos establecidos por la normatividad.

Lo que ocasionó el incumplimiento de las normas legales aplicables a los procesos y vulneró los términos y disposiciones establecidos en los artículos 3 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 29 de la Resolución No. 091 de 2021 que adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría en los procesos originados con posterioridad a su expedición.

Los procesos son:

Tabla nro. 35. Notificaciones

Nro. Expediente	Observación
031-2021	(Página 19). El 12 de octubre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago. (Página 23). El 08 de noviembre de 2021 envían la citación para la notificación personal del mandamiento. Es decir, 12 días de extemporaneidad aproximadamente.
023-2021	(Página 18). El 13 de octubre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago. (Página 23). El 05 de noviembre de 2021 envían la citación para la notificación personal del mandamiento. Es decir, 11 días de extemporaneidad aproximadamente.

Nro. Expediente	Observación
015-2021	(Página 112). El 22 de diciembre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago. (Página 118). El 27 de enero de 2022 envían la citación para la notificación personal del mandamiento. Es decir, 20 días de extemporaneidad aproximadamente.
033-2021	(Página 28). El 22 de diciembre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago. (Página 32). El 14 de enero de 2022 envían la citación para la notificación personal del mandamiento. Es decir, 11 días de extemporaneidad aproximadamente.
014-2021	(Página 21). El 30 de septiembre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago. (Página 26). El 27 de octubre de 2021 envían la citación para la notificación personal del mandamiento. Es decir, 11 días de extemporaneidad aproximadamente.
017-2021	(Página 45). El 22 de diciembre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago. (Página 50). El 02 de febrero de 2022 envían la citación para la notificación personal del mandamiento. Es decir, 1 mes y 10 días de extemporaneidad. (Página 11) El 08 de abril de 2022 emiten auto por medio del cual resolvieron las excepciones. (Página 25). El 27 de mayo de 2022 envían la citación para la notificación personal de la decisión. Es decir, 27 días de extemporaneidad aproximadamente.
013-2019	(Página 21). El 08 de octubre de 2019 libran mandamiento ejecutivo de pago. (Página 26). El 31 de octubre de 2019 envían la citación para la notificación personal del mandamiento. Es decir, 11 días de extemporaneidad aproximadamente.

Fuente: Expedientes de la muestra y papeles de trabajo. La referenciación de la página es de acuerdo al documento PDF remitido por la Contraloría.

Hallazgo administrativo nro. 45, por falta de búsqueda de bienes en los procesos.

Tabla nro. 36. Búsqueda de bienes

Nro. Expediente	Observación
015-2021	De la revisión documental del expediente, no se evidencia que se haya realizado búsqueda de bienes en la vigencia 2020 y 2021.
006-2011	
024-2017	
025-2018	De la revisión documental del expediente, no se evidencia que se haya realizado búsqueda de bienes en la vigencia 2021.

Fuente: Expedientes de la muestra y papeles de trabajo.

En los procesos que se referencian en la tabla se evidenció que la Contraloría no realizó búsqueda de bienes durante las vigencias 2020 y 2021. Situación ocasionada por debilidades en la implementación de actuaciones y controles que permitan la eficiencia y efectividad del proceso de cobro coactivo, generando la posibilidad de que existan dificultades en el recaudo y no se resarza el daño patrimonial.

Lo anterior desconoce los principios de celeridad y eficacia consagrados en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, y el artículo 95 de la Ley 42 de 1993.

Hallazgo administrativo nro. 46, por inconsistencias y debilidades en realización de la liquidación del crédito.

Tabla nro. 37. Liquidación del crédito

Nro. Expediente	Observación
023-2021	<p>Se evidenció que se realizó la liquidación del crédito el 30 de octubre de 2021 teniendo en cuenta los siguientes datos: Capital: \$3.354.204, días de liquidación: 217, intereses moratorios: \$477.558, total a pagar: \$3.831.762.</p> <p>Sin embargo, el 31 de diciembre de 2021 se realizó una nueva liquidación del crédito de acuerdo a los siguientes datos: Capital: \$3.354.204, días de liquidación: 183, intereses moratorios: \$412.452, total a pagar: \$4.475.313. De acuerdo a lo anterior, no hay congruencia con los valores utilizados en ambas liquidaciones, toda vez que, una liquidación se realiza con 217 días (30/10/21) y la otra posterior con 183 días transcurridos (31/12/21).</p>
024-2017	<p>Al revisar la liquidación del crédito se observó que se tomaron los siguientes datos para su realización:</p> <p>$\\$7.390.902$ (capital) \times $0,2619$ (tasa de interés) \times 1.643 (días de liquidación) / 360. Y como resultado se estableció el valor: $\\$14.264.305$. Sin embargo, al realizar los cálculos, no se observa que el resultado sea el correcto.</p>

Fuente: Expedientes de la muestra y papeles de trabajo.

Las anteriores situaciones obedecen a posibles debilidades en el control en la realización de las liquidaciones que generan que la entidad no tenga certeza del valor real al que asciende el crédito por parte de los responsables fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Resolución No. 091 de 2021 que adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría.

Hallazgo administrativo nro. 47, por debilidades en la gestión de las medidas cautelares.

Tabla nro. 38. Gestión en las medidas cautelares

Nro. Expediente	Observación
014-2021	(Página 21). El 30 de septiembre de 2021 libran mandamiento ejecutivo de pago en el que ordenan el embargo de los bienes de titularidad de la ejecutada y ordenan la búsqueda en entidades bancarias. Hasta el 27 de octubre de 2021 solicitan el embargo de los productos bancarios.
013-2019	(Página 4) El 20 de febrero de 2020 emitieron auto de embargo de un vehículo y el mismo día libran oficio para el registro de la medida. Sin embargo, no se observa que efectivamente se haya registrado la medida o se hubiesen realizado averiguaciones con el fin de lograr su efectividad.
025-2018	(Página 5) El 20 de febrero de 2020 emitieron auto de embargo de un bien inmueble y el mismo día libran oficio para el registro de la medida. Sin embargo, no se observa que efectivamente se haya registrado la medida o se hubiesen realizado averiguaciones con el fin de lograr su efectividad.
006-2011	-(Carpeta 3 folio 150) El 15 de octubre de 2014 solicitan el registro de la medida de embargo de salario. Hasta el 20 de septiembre de 2020 requieren de nuevo al Gerente de la empresa para que se sirva dar respuesta de la solicitud realizada en octubre de 2014.
024-2017	-(Carpeta 3 página 40) El 25 de julio de 2018 emiten auto que decreta el embargo de un bien inmueble. El 14 de agosto de 2018 la Oficina de Instrumentos Públicos informa sobre la inscripción de la medida. Hasta la fecha de la presente auditoría no se evidencian más actuaciones sobre el bien inmueble con el fin de resarcir el daño patrimonial.

Fuente: Expedientes de la muestra y papeles de trabajo.

Las anteriores situaciones son originadas por presuntas debilidades de la entidad en la gestión de las medidas cautelares y la implementación de controles en el seguimiento de los procesos, lo que pudo generar falta de efectividad en la gestión del cobro y se desconocieron los principios de celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, y la finalidad del artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva.

De la evaluación efectuada al proceso jurisdicción coactiva se evidencia que si bien la Contraloría desarrolla los procesos en cumplimiento de la normatividad vigente, se observaron debilidades en el cumplimiento de los términos de la etapa de cobro persuasivo, la celeridad de las notificaciones, falta de búsqueda de bienes, inconsistencias en la realización de la liquidación de los créditos, y en la gestión de las medidas cautelares.

La gestión del proceso fue **Desfavorable**.

2.4 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y

Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental del Tolima aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 39. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
ineficiente	Inefectivo	2.46
		Inefectivo

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Proceso Contable y Tesorería.

Se observó que la Entidad no tiene identificados todos los riesgos inherentes al proceso financiero y los controles que los minimicen, existen deficiencias en las actividades de control, seguimiento, oportunidad para cada una de las labores realizadas en el manejo financiero no obstante, dichas debilidades no afectaron la razonabilidad de los estados financieros de la Entidad.

Proceso presupuestal

El proceso presupuestal presentó una inadecuada aplicación de los principios del sistema presupuestal y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la ejecución presupuestal de gastos y debilidades en la construcción y efectividad de sus procedimientos.

Proceso de Contratación

El proceso de contratación presentó una gestión adecuada en cada una de las etapas del proceso contractual. Se observó un adecuado control en lo relacionado con la supervisión y los pagos realizados a los contratistas. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en lo relacionado con la prohibición del artículo 15 de la Ley 330 de 2015.

Proceso de Talento Humano

El proceso de Talento Humano presentó una adecuada gestión, sin embargo, no se logró determinar el cumplimiento del 2%, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, por no se evidenciarse el rubro presupuestal destinado para la capacitación de los sujetos de control. Así mismo, se observó que no implementaron el incentivo por uso de la bicicleta, no obstante, para la vigencia 2022, se incluyó dentro del programa de bienestar social y estímulos el uso de la bicicleta como medio de transporte y se generó el respectivo acto administrativo.

2.5 Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de dos planes de mejoramiento así:

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 16 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2020, programadas para subsanar los 16 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2019, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

De la misma manera, se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 16 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2021, programadas para subsanar los 16 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2020, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

El plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcancen el 80% del total de las acciones evaluadas, sobre lo cual se emitirá el concepto de acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 numeral 6.3, vigente en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento.

2.5.1 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 40. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la metodología del Manual del Proceso Auditor MPA- 9.1

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2019		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no elaborar los estados financieros de acuerdo al instructivo 001 del 17 diciembre de 2019.	Elaborar los estados financieros conforme a las circulares expedidas por la CGN, con los comparativos correspondientes del año inmediatamente anterior.	La C.D. del Tolima durante esta auditoría público el estado de cambios en el patrimonio sin reflejar las variaciones de las partidas en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro e inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables. Lo que denota que la debilidad persiste. Acción cumplida e Inefectiva.
2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por conciliaciones bancarias con partidas conciliatorias pendientes de depurar.	* Convocar al comité contable para determinar el proceso a seguir. * Oficiar a los bancos para identificar las partidas a conciliar. * Asignar un funcionario para adelantar las conciliaciones.	Se evidencia acta del comité de sostenibilidad N° 001 del 30 de abril de 2021, cuyo tema a desarrollar es el reconocimiento de las partidas conciliatorias, dicha acta está firmada por todos los intervinientes. De igual manera los oficios solicitando a los bancos copias de las consignaciones de las partidas no identificadas anexando los extractos resaltando los créditos de cada una de las cuentas bancarias. Asignaron a un funcionario del área contable, quien realizó dicha actividad. Acción cumplida y efectiva.
2.3.3.1 Hallazgo administrativo, porque la Contraloría no requirió el examen médico ocupacional de los contratistas.	Dentro de cada expediente contractual, deberá reposar el examen médico ocupacional del correspondiente contratista (prestación de servicios personales), previamente revisado y visado por la Secretaría Administrativa y Financiera - área de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Programa de Salud Ocupacional), según lo establecido en el Decreto No. 1072 del 26 de mayo de 2015. Como mecanismo de control se incluirá el documento en la lista de chequeo de los expedientes contractuales.	Dentro de las notas explicativas del cumplimiento de la acción la Contraloría afirmó: Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 11 de junio de 2021, se han suscrito 46 contratos por prestación de servicios, (27 del primer trimestre y 19 del segundo trimestre), todos tienen examen médico ocupacional. Adjunto pantallazos aleatorios de exámenes archivados en los expedientes contractuales, los cuales además pueden ser verificados en los documentos adjuntos en SECOP II (documentos del Proveedor) y en los documentos colgados en la plataforma SIA OBSERVA (Hoja de

		<p>vida - Documentos que acreditan la experiencia y requisitos de contratación (AGR).</p> <p>En consecuencia, se observa que la Contraloría realizó el examen médico ocupacional, por consiguiente, se califica como Acción cumplida y efectiva.</p>
2.3.3.2 Hallazgo administrativo, porque las publicaciones de los contratos se realizaron en forma extemporánea.	Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicando oportunamente, es decir dentro los tres (03) días siguientes, los contratos suscritos por la Contraloría Departamental del Tolima.	<p>La Contraloría remite evidencias de la publicación de los documentos contractuales dentro de los tres días siguientes.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
2.3.3.3 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en plazos establecidos para las actas de terminación conforme al manual de contratación de la Entidad.	Liquidar los contratos en los plazos establecidos en la minuta contractual en concordancia con el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Tolima.	<p>La entidad remite evidencias de la liquidación de los contratos de acuerdo a los plazos establecidos en el proceso contractual.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los términos para tramitar algunas peticiones y denuncias.	Dar cumplimiento a los términos de Ley para tramitar las peticiones y las denuncias indicando el plazo razonable en el que se resolverá de fondo la petición, con traslado a la autoridad competente y copia del oficio de traslado al peticionario en el término de Ley	<p>Se evidenció cumplimiento de Ley en el trámite de las peticiones revisadas.</p> <p>Acción Cumplida y efectiva</p>
2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de control en la atención de las peticiones y denuncias.	Atender de fondo la peticiones, conforme lo señala la Ley, Verificando que los auditores realicen evaluación o análisis integral a los hechos denunciados en el contenido del informe, articulando y coordinado entre las direcciones de Participación Ciudadana y Control Fiscal el trámite de las denuncias. "	<p>Se evidenció cumplimiento de Ley en el trámite de las peticiones revisadas.</p> <p>Acción Cumplida y efectiva.</p>
2.4.1.3 Hallazgo administrativo, porque la conclusión señalada en el Informe de Legalidad sobre el cumplimiento de los términos difiere de lo verificado en la auditoría.	Realizar el informe de legalidad dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Área; DTPC	<p>En la muestra evaluada se evidenció que la situación no se volvió a presentar.</p> <p>Acción Cumplida y efectiva</p>
2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por falta de control en la asignación de las denuncias.	Asignar oportunamente las denuncias trasladadas por la DTPC. *Realizar seguimiento y control permanente, a las denuncias que ingresen al proceso auditor, mediante matriz que se diseñe para tal efecto.	<p>En la muestra evaluada se evidenció que la situación no se volvió a presentar.</p> <p>Acción Cumplida y efectiva</p>

<p>2.5.3.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en el cronograma establecido para el inicio y finalización de las auditorías.</p>	<p>Solicitar a los auditores, mediante memorando, el cumplimiento del cronograma de inicio y finalización de las auditorías y mediante matriz de seguimiento, verificar el cumplimiento de los términos y actividades contempladas en dicho cronograma.</p>	<p>La Dirección de Control Fiscal a través de la matriz seguimiento realizó seguimiento a la ejecución de las auditorías; la Contraloría cumplió con los términos programados para los ejercicios auditores, en los casos que se requirió, los plazos fueron prorrogados mediante actas. Acción Cumplida y efectiva.</p>
<p>2.5.5.1 Hallazgo administrativo, Incumplimiento de término para emitir el informe definitivo en las auditorías.</p>	<p>Realizar memorando a los auditores con el fin que se cumpla con el término fijado para la emisión del informe definitivo de auditoría y sea comunicado de manera inmediata a las instancias pertinentes. Y verificar la oportunidad del cumplimiento de la emisión del informe definitivo de auditoría, mediante matriz de seguimiento</p>	<p>La Dirección de Control Fiscal a través de la matriz seguimiento realizó seguimiento a la ejecución de las auditorías; la Contraloría cumplió con los términos programados para los ejercicios auditores, en los casos que se requirió, los plazos fueron prorrogados mediante actas. Acción Cumplida y efectiva.</p>
<p>2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en el traslado de los hallazgos fiscales a responsabilidad fiscal, participación ciudadana y a la corporación correspondiente.</p>	<p>Emitir memorando a los auditores para que realicen dentro del término, el traslado de los hallazgos fiscales a responsabilidad fiscal, comuniquen el informe definitivo de auditoría al control político y a participación ciudadana (si es el caso). Llevar control permanente, mediante matriz de seguimiento los traslados de hallazgos, comunicación informes definitivos.</p>	<p>La contraloría emitió memorandos a los auditores para que trasladaran los hallazgos y demás documentos generados en los ejercicios auditores en forma oportuna, también aplicó la matriz de control sobre la ejecución de las auditorías, no obstante, se evidenció que en la auditoría exprés realizada al Municipio de Lérica D006 de 2020, no cumplió con los términos programados para la ejecución de la auditoría; los hallazgos fiscales fueron trasladados con oportunidad a excepción de 7 hallazgos en la auditoría especial realizada al Municipio de Murillo, los informes a las respectivas Corporaciones de elección popular, en la muestra revisada se efectuaron con oportunidad, teniendo en cuenta que el hallazgo tiene varios aspectos y entre ellos se presentaron nuevamente incumplimientos en dos de ellos que dieron lugar a nuevas observaciones, se considera la Acción cumplida e inefectiva.</p>
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por debilidades en el control de las decisiones de fondo.</p>	<p>Establecer casilla en el Sicof, junto al valor del Auto de Apertura Indagación Preliminar, Apertura, Apertura e Imputación, Archivo por no merito o cesación, Imputación y Fallo, denominada observaciones, para registrar cambios en los valores del auto de imputación y fallos. 2. Generar memorando a investigadores en relación a la</p>	<p>La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal estableció la casilla y/o columna en el SICOF en la cual diligenció los cambios presentados en el valor del presunto daño patrimonial en los procesos fiscales en los cuales se presentó esta situación. Mediante Circular 00000001 del 12 de enero de 2021 se envió comunicación a los</p>

	<p>necesidad de detallar en los autos de Apertura Indagación Preliminar, Apertura, Apertura e Imputación, Archivo por no merito o cesación, imputación y fallos las variaciones que se puedan presentar en los valores del daño patrimonial investigado, así como el diligenciamiento obligatorio en el SICOF de la casilla Observaciones, según se mencionó en el punto 1 de esta acción.</p>	<p>sustanciadores en la cual se daban instrucciones en caso de variación de la cuantía del daño. En los procesos fiscales auditados se observó que las decisiones y el valor del daño obedecen a las pruebas recaudadas en el expediente. En la auditoría se verificó el diligenciamiento de esta columna en los procesos fiscales 112-054-2020, 112-0097-2017, 112-021-2017 y 112-108-2016. La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal estableció la casilla y/o columna en el SICOF en la cual diligenció los cambios presentados en el valor del presunto daño patrimonial en los procesos fiscales en los cuales se presentó esta situación. Mediante Circular 00000001 del 12 de enero de 2021 se envió comunicación a los sustanciadores en la cual se daban instrucciones en caso de variación de la cuantía del daño. En los procesos fiscales auditados se observó que las decisiones y el valor del daño obedecen a las pruebas recaudadas en el expediente. En la auditoría se verificó el diligenciamiento de esta columna en los procesos fiscales 112-054-2020, 112-0097-2017, 112-021-2017 y 112-108-2016.</p> <p>Acción Cumplida y Efectiva.</p>
<p>2.7.1 Hallazgo administrativo, porque el Manual de Cobro Coactivo no se encuentra actualizado conforme a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Adelantar acciones para la actualización del Manual de Cobro Coactivo, para ajustarlo a la normatividad vigente.</p>	<p>La entidad remite la Resolución N°091 del 02 de marzo de 2021 por medio del cual adoptó el Manual de Cobro Coactivo”</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
<p>2.7.1.1 Hallazgo administrativo, porque no se han llevado a cabo las diligencias posteriores al embargo de bienes.</p>	<p>Adelantar las diligencias de secuestro y remate de los procesos de cobro coactivo 005/2008, 003/2019 y de aquellos que tengan bienes embargados y debidamente registrados.</p>	<p>La Contraloría remite los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Auto de archivo y comprobantes de pago del proceso 003-2019. 2. Auto de cesación del proceso 005-2008 en cumplimiento del Decreto 403 de 2020. <p>Del análisis de los documentos remitidos, se evidencia que ambos procesos se archivaron, luego no es efectivo que la entidad adelante las diligencias de secuestro y remate de los procesos.</p>

		Acción cumplida y efectiva.
2.11.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la rendición de la cuenta.	Rendir la información de los formatos F3 - F15- F 18 - F 19, de acuerdo al instructivo presentado por la AGR.	Los formatos de la cuenta correspondiente a la vigencia 2021 fueron requeridos debido a las inconsistencias registradas.
		Acción Cumplida e inefectiva.
Total Hallazgos/Acciones	16	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

Evaluadas las 16 acciones formuladas en el plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular realizada en la vigencia 2020, se evidencia que 13 acciones fueron cumplidas y efectivas las cuales representan el 81%, 3 cumplidas pero inefectivas, el 19%, lo que refleja el cumplimiento de dicho plan, de acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 numeral 6.3, vigente en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento.

Observación administrativa nro. 48, por incumplimiento del Plan de Mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2019.

De acuerdo con los argumentos de contradicción expuestos por la Contraloría en el derecho de contradicción, la observación fue desvirtuada.

Tabla nro. 41. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo de acuerdo con la metodología del Manual del Proceso Auditor MPA- 9.1

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.3.2.1. Hallazgo administrativo, por no exigir experiencia especializada en los estudios previos, lo que puede poner en riesgo la ejecución del contrato.	La entidad establecerá el requisito habilitante de experiencia de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato; aunado a ello establecerá para cada caso en concreto si la misma deberá ser en la ejecución de contratos iguales, similares o afines al objeto contractual y/o a las actividades a desarrollar las cuales deberán ser iguales o similares conforme a lo establecido por Colombia.	La Contraloría remite oficio de la Secretaría Administrativa y Financiera y del Director Técnico Jurídico en el que certifican que se estableció como requisito habilitante de experiencia, la ejecución de contratos iguales, similares o afines al objeto contractual acorde a la naturaleza del mismo y conforme a los criterios de los principios de planeación. De la revisión de los estudios previos de los contratos escogidos en la muestra, se evidenció que la Contraloría cumplió con la acción propuesta. Acción cumplida y efectiva.
2.3.2.2. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por	Con el manejo del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la entidad publicara todas	La Contraloría remite oficio de la Secretaría Administrativa y Financiera y del Director Técnico Jurídico en el que

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
la no publicación de documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y la publicación extemporánea de documentos del proceso contractual.	las actuaciones que sean desarrolladas por la misma durante cada una de las etapas precontractual, contractual y Postcontractual. En lo que respecta a las hojas de vida y documentos correspondientes del contratista los mismos son cargados por cada uno de ellos para la celebración del contrato, y frente a los informes de ejecución son de obligatorio cargue para el respectivo pago. Acciones que serán realizadas y determinadas dentro del flujo de aprobación por cada una de los funcionarios que ejerce su rol correspondiente.	certifican que en la vigencia 2021 se publicó en la plataforma SECOP II un 92,33% de las actuaciones que se desarrollaron durante cada una de las etapas del contrato. Adicionalmente, dicha información fue constatada en los contratos escogidos en la muestra, y se evidenció la publicación de los documentos contractuales en la plataforma señalada. Acción cumplida y efectiva.
2.3.2.3. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por aprobar suspensión de contrato sin soporte que justifique fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público que impidan la correcta ejecución de las obligaciones y la inexistencia de necesidad del contrato.	La entidad exigirá soporte de justificación de suspensión de los contratos y las causales que den lugar a la misma.	La Contraloría remite información de la suspensión de un proceso contractual y el acta de la justificación de la suspensión del contrato. De acuerdo a lo anterior, la acción se califica como cumplida y efectiva.
2.3.2.4. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por violar la prohibición contenida en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.	Las actividades planteadas dentro de los informes presentados por los contratistas, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos suscritos, deberán ser verificadas en su redacción con el propósito de no confundir el desarrollo funcional de los empleados públicos de la planta de personal adscrita a la Contraloría Departamental del Tolima.	En cumplimiento de la respuesta con radicado 20212100021141 en la que se brindó una directriz sobre el tratamiento del asunto, y en atención a la revisión de los objetos contractuales de la vigencia 2021, la acción se califica como cumplida y efectiva.
2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por demora en solicitar ampliación de petición.	Solicitar al peticionario la complementación y/o ampliación de la petición en los términos del artículo 17 de la ley 1757 de 2015 y el parágrafo 3 del artículo 18 de la Resolución No.223 del 23 de junio de 2020.	En la muestra revisada se evidenció cumplimiento de este aspecto. Acción Cumplida y efectiva
2.4.1.2. Hallazgo administrativo, por no informar el plazo en que se daría respuesta a la petición.	Informar al peticionario el plazo en el cual se dará repuesta a su petición, cuando la misma no sea posible resolverla en los términos fijados por la ley 1755 de 2015, la ley 1757 de 2015 y la Resolución No. 223 del 23 de junio de 2020.	En las peticiones revisadas se observó que si se informó el plazo de respuesta de fondo al peticionario. Acción Cumplida y efectiva

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.5.2.1. Hallazgo administrativo, por baja cobertura en la revisión y pronunciamiento de las cuentas en la vigencia 2020.	Se realizará revisión y pronunciamiento de las cuentas de la vigencia 2020, del mayor número de sujetos de vigilancia y control fiscal del ente de control departamental, con el fin de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.	A pesar que la Contraloría revisó y se pronunció sobre las cuentas de 61 de sus sujetos de control (21 más que la vigencia anterior), el porcentaje de cobertura fue de 42.36, el cual se considera que sigue siendo bajo. Acción Cumplida e infectiva.
2.5.5.1. Hallazgo administrativo, por debilidad en el análisis de la contradicción.	Se procederá a fortalecer el análisis en los fundamentos técnicos y jurídicos por los cuales se elimina o se confirma el respectivo hallazgo de auditoría.	En las auditorías revisadas se observó que la Contraloría realizó análisis y expuso los argumentos para desestimar connotaciones y retirar observaciones, lo cual quedó evidenciado en documento que comunicó al sujeto vigilado y en los que fueron a comité de hallazgos en las respectivas actas. Acción Cumplida y efectiva.
2.5.5.2. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en el traslado de hallazgos de auditoría.	Emitir circular de manera mensual, a los auditores para que realicen dentro del término, el traslado de los hallazgos de la auditoría, según informe definitivo dentro de los términos establecidos en el procedimiento del proceso auditor. Llevar control permanente, mediante matriz de seguimiento de los traslados de hallazgos, según comunicación de informes definitivos."	La contraloría emitió memorandos a los auditores para que trasladaran los hallazgos y demás documentos generados en los ejercicios auditores en forma oportuna, también aplicó la matriz de control sobre la ejecución de las auditorías, no obstante, se evidenció que en la auditoría exprés realizada al Municipio de Lérída D006 de 2020, no cumplió con los términos programados para la ejecución de la auditoría; los hallazgos fiscales fueron trasladados con oportunidad a excepción de 7 hallazgos en la auditoría especial realizada al Municipio de Murillo, los informes a las respectivas Corporaciones de elección popular, en la muestra revisada se efectuaron con oportunidad, teniendo en cuenta que el hallazgo tiene varios aspectos y entre ellos se presentaron nuevamente incumplimientos en dos de ellos que dieron lugar a nuevas observaciones, se considera la acción Acción Cumplida e infectiva.
2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por procesos de la vigencia 2017 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	Establecer y crear una matriz en la que se dé cuenta de los procesos de 2017, en donde de acuerdo a su estado se creen alarmas con colores (Rojo: procesos no imputados y sin versión libre, amarillo: para imputar procesos con versión o apoderados de oficio, verde: procesos ya imputados y están para fallo), para realizar un seguimiento efectivo a	La Entidad creó e implementó la matriz con las respectivas alarmas y se desarrollaron las mesas de trabajo en forma mensual, según verificación realizada en las mesas de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2021. Los procesos fiscales del 2017 se terminaron en su totalidad.

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	cada uno de los investigadores. 2. Desarrollar como mínimo 12 mesas de trabajo de Seguimiento, evaluación, priorización de los procesos de responsabilidad fiscal 2017.	Acción Cumplida y efectiva.
2.8.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de fundamentación en decisión de archivo.	Verificación por parte de la líder del proceso, que se cumplan todas las etapas procesales, con el fin de que al momento de proferir la decisión definitiva se hagan las valoraciones probatorias y fundamentos de ley, especialmente en las resoluciones que conlleve al archivo de los procesos administrativos sancionatorios, con el fin de evitar archivos injustificados.	La Contraloría remite diferentes Resoluciones en donde realizan el análisis del acervo probatorio y justificaciones para la expedición de los autos de archivo. De acuerdo a lo anterior, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva.
2.8.1.2. Hallazgo administrativo, por inactividad procesal en procesos sancionatorios.	Se efectuará seguimiento y control trimestral que constara en actas de mesas de trabajo cotejada con matriz interna, para cada uno de los procesos Administrativos sancionatorios, con el fin de evidenciar procesos que requieren impulso procesal, en aras de dar celeridad a los procesos.	En las notas explicativas del cumplimiento de la acción, la Contraloría afirmó: <i>"Las actuaciones procesales en 2021 fueron las siguientes: 54 Autos de traslado para alegar; 76 Resoluciones de sanción y/o archivo; 34 Recursos de reposición; 14 Autos de archivo por pago; 46 Traslados a cobro coactivo. Nota 2: Las actuaciones procesales en 2022 fueron las siguientes: 08 Autos de traslado para alegar; 51 Resoluciones de sanción y/o archivo; 01 Recursos de reposición; 01 Autos de archivo por pago; 03 Traslados a cobro coactivo. 01 autos de pruebas; 12 autos de apertura"</i> . Adicionalmente, dentro de las evidencias recibidas se observa la realización de mesas de trabajo donde se impartieron instrucción para impulsar el trámite de los procesos para evitar la caducidad de la acción. De acuerdo a lo anterior, y de la revisión del trámite en la vigencia 2021 se evidenciaron procesos en los que existieron inactividades procesales, por tanto, la acción se califica como Acción cumplida e inefectiva.
2.8.1.3. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por generación de la caducidad de la facultad sancionatoria.	Darle aplicabilidad al formato de control de Términos implementado por la Líder del Proceso, cada vez que se surta una actuación procesal, así mismo actualizar la matriz interna establecida para los Procesos	La entidad remite 5 resoluciones mediante las cual impuso multa a diferentes procesos. Afirma la Contraloría en el avance del cumplimiento de la acción que: <i>"Durante la vigencia 2021 y lo corrido de la vigencia 2022 se han</i>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	Administrativos Sancionatorios, herramientas de control para evitar el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.	emitido 12 7 resoluciones de sanción o archivo de las cuales solo dos 2 ellas fueron notificadas fuera de término". Sin embargo, no se observa dentro de las evidencias recibidas el formato de control de términos que implementaron, adicionalmente esta situación se presentó de nuevo en la vigencia 2021. De acuerdo a lo anterior, la acción se califica como Acción Acción cumplida e inefectiva.
2.9.4.1. Hallazgo administrativo, por incumplir término de cobro persuasivo.	Dar estricto cumplimiento a las actividades del cobro persuasivo, conforme el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, que conlleven a una gestión de cobro eficaz, o en su defecto a la suscripción de acuerdos de pagos de la vigencia 2020 en adelante lo cual se constatará en el formato de llamadas aprobado por calidad y oficios emitidos por la dependencias.	En las notas explicativas del avance, afirma la Contraloría: Nota 1: "Las actividades de cobro persuasivo se discriminan así: El consolidado para las vigencias 2020, 2021 y 2022 a la fecha se discrimina así: * 25 Procesos en el año 2020, con 25 persuasivos * 132 Procesos en el año 2021, sobre los cuales no se efectúa cobro persuasivo a la totalidad como quiera que a la fecha 1 fue archivado; 1 está en control de legalidad en el Tribunal Administrativo del Tolima; 4 pagaron antes de avocar el proceso de Cobro Coactivo; 15 fueron terminados por pago y 8 ya cuentan con mandamiento de pago. * 16 Procesos en el año 2022, sobre los cuales a 6 ya se le realizaron indagación de bienes y 1 proceso estaría pendiente por suscribir acuerdo de pago Nota 2: Adicionalmente desde la entrada en vigencia del plan de mejoramiento se han suscrito 36 Acuerdos de Pago, de los cuales 20 corresponden al año anterior". La entidad remite dentro sus evidencias, diferentes actuaciones como autos de mandamiento de pago, autos que ordenan seguir adelante con la ejecución, y la búsqueda de bienes a través de la plataforma VUR. Sin embargo, se observa que pese a que la acción tiene como finalidad adelantar las actuaciones tendientes a realizar actividades de cobro persuasivo de forma eficaz, el hallazgo está enfocado en el incumplimiento de los términos para adelantar esta etapa, y que en la vigencia 2021 se continuaron incumpliendo.

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		De acuerdo a lo anterior, la acción se califica como Acción cumplida e inefectiva.
2.9.4.2. Hallazgo administrativo, por no realizar consulta de bienes en procesos de jurisdicción coactiva.	Realizar la indagación de bienes a los procesos de Cobro Coactivo de las vigencias 2020 y 2021, que conlleven a la posibilidad de Decretar Medidas cautelares; indagación que se visualizara en los reportes de las plataformas existente así como los oficios emitidos correspondientes.	Del seguimiento del cumplimiento de la acción, la Contraloría afirma: <i>“Durante la vigencia 2021 y el primer cuatrimestre del 2022 se tiene la siguiente relación: Nota 1: De los 173 Procesos de Cobro Coactivo a 73 no se les hace indagación de bienes porque provienen de cuotas de fiscalización vigencias 2020, 2021 y 2022; 39 tienen acuerdo de pago; 26 están terminados por pago”.</i> Adicionalmente, la entidad remite como evidencia la realización de búsqueda de bienes mediante la plataforma VUR. Sin embargo, durante la vigencia 2021 se evidenciaron expedientes en los que no se realizó dicha búsqueda. De acuerdo a lo anterior, la acción se califica como Acción Cumplida e inefectiva.
2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.	Rendir de acuerdo al instructivo establecido para llevar a cabo la correspondiente rendición trimestral de la cuenta ante la AGR, las dependencias responsables en cada uno de los procedimientos verificarán y corroborar que la información a cargar en los formatos establecidos para ello sea veraz y completa dentro del periodo a rendir.	Los formatos de la cuenta correspondiente a la vigencia 2021 fueron requeridos debido a las inconsistencias registradas. Acción Cumplida e inefectiva.
Total Hallazgos/Acciones	16	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

Hallazgo administrativo nro. 49, por incumplimiento del Plan de Mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2020.

Evaluadas las 16 acciones formuladas en el plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular realizada en la vigencia 2021, se evidencia que 9 acciones fueron cumplidas y efectivas las cuales representan el 56%, 7 cumplidas pero inefectivas, el 44%, lo que refleja el incumplimiento de dicho plan, de acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 numeral 6.3, vigente en el

momento de la suscripción del plan de mejoramiento.

La situación conlleva a la solicitud de inicio de un proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de conformidad con lo contemplado en el literal c) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior, debido a que la entidad no formuló las acciones que le permitieran subsanar lo observado o estas fueron inefectivas, para que el evento no volviera a ocurrir, ocasionando que en la auditoría sobre la vigencia 2021 se presentaran las mismas deficiencias que dieron lugar a la configuración de observaciones por los mismos asuntos, afectando la mejora continua de la entidad.

2.6 Otros Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal

2.6.1 Atención de Denuncias de Control Fiscal

En la Gerencia Seccional VI – Neiva, no se registra en el aplicativo SIA ATC alguna denuncia que requiera ser atendida en proceso auditor.

2.6.2 Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro. 50, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2021.

En la fase de planeación de la auditoría regular vigencia 2021, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en la fase de ejecución, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos 5, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 35, como se detalla a continuación:

Proceso Contable.

Formato F-5. Propiedades planta y equipo

- No se anexó el comodato número 504 en el formato 5 propiedades, planta y equipo, archivo soporte. Toda vez que este es el contrato que se firmó el 19 de febrero de 2021, por tanto, es un nuevo contrato, y es el que se encuentra vigente.

Formato F-9. Ejecución PAC

- Los valores reportados en las columnas PAC Período Rendido, Reducciones,

PAC Situado no coinciden con lo registrado en la sección 01 - Ejecución PAC.

Formato F11 Ejecución Presupuestal

- No anexaron el acta de cancelación de las cuentas por pagar.

F-14. Estadística del Talento Humano

- El plan e Informe de capacitación subido al SIA MISIONAL presenta el mismo número de actividades ejecutadas (20), durante la vigencia evaluada, por \$57.788.000, observando error en la sumatoria, siendo lo correcto \$54.788.000; y en la información allegada por el SIA OBSERVA, se evidencian 17 actividades ejecutadas sin información sobre el costo total.
- El valor registrado en el formato F-14, en el rubro Capacitación, Bienestar Social y Estímulos de \$ 92.202.607, no corresponde a lo ejecutado en la vigencia 2021.
- Lo ejecutado en viáticos y gastos de viaje fue de \$146.629.871, y lo reportado en los formatos 1, 7 y 14 fue de \$142.952.150.

F 16 Indagaciones Preliminares

Verificar la fecha de ocurrencia de los hechos en las siguientes indagaciones preliminares: 112-103-2021, 112-089-2021, 112-084-2021, 112-088-2021, 112-082-2021, 112-036-2021, 112-018-2021. En caso de que la misma corresponda a la reportada, certificarlo.

F 17 Procesos de Responsabilidad Fiscal

- La fecha Última Notificación Auto de Imputación supera la registrada en la columna Fecha Decreto de Pruebas en los siguientes procesos 112-022/017, 112-108/2016, 112-003/2018, 112-059/2017, 112-147/2018.
- En el formato F17 Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento verbal no se registró la fecha del decreto de pruebas en los expedientes 112-067-2021, 112-068-2020 y 112-120-019.

- La fecha de vinculación de la garante en el formato F17, no fue reportada. Lo anterior por cuanto en el expediente 112-120-2021 no se registró y al revisarlo se observó la vinculación de la compañía.

F 18 Proceso de Jurisdicción Coactiva

- En el expediente 033/2009 la fecha de registro de la medida cautelar es anterior a la fecha del decreto de la medida.
- En el expediente 015/2021 (\$22.590.210) y 014/2021 (\$47.624.679) se observó el decreto y registro de medidas cautelares, sin embargo, dicha información no se encuentra reportada en la cuenta.

F 19 Proceso Administrativo Sancionatorio

- La fecha de apertura y la de notificación del auto de apertura, no son coincidentes en los siguientes procesos: 024 – 2021, 056 – 2019, 053 – 2019 y 067 – 2018.
- En el expediente 033-2018 en la casilla denominada “*fecha notificación de la decisión*” se tiene el 05/04/2021, sin embargo, en la revisión del expediente se observa que fue el 27 de abril de 2021.

F-20 Sujetos de Control Fiscal

- En la columna “Clasificación sujeto” 126 entidades registraron “Nacional”, cuando se trata de entidades de nivel Departamental o Municipal.
- En los siguientes sujetos de control, el presupuesto ejecutado reportado es superior al presupuesto definitivo:

Municipio Villarrica, Municipio Venadillo, Municipio Valle de San Juan, Municipio, Municipio Suarez, Municipio San Luis, Municipio Roncesvalles, Municipio Prado, Municipio Palo cabildo, Municipio Ortega, Municipio Natagaima, Municipio Murillo, Municipio Murillo, Municipio Melgar, Municipio Mariquita, Municipio Lérída, Municipio Icononzo, Municipio Honda, Municipio Herveo, Municipio Guamo, Municipio Fresno, Municipio Flandes, Municipio Dolores, Municipio De Armero Guayabal, Municipio Coello, Municipio Chaparral, Municipio Cajamarca, Municipio Anzoátegui y Municipio Alpujarra.

F-21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

- Las auditorías especiales realizadas a los municipios de Lérída y Palo cabildo, registran fecha de terminación de la auditoría, pero no la de comunicación del informe final.
- En la auditoría de cumplimiento realizada a la E.S.P. Domiciliarios de Armero Guayabal S.A. (ESPAG), reporta 1 observación fiscal por \$13.969.356, en la parte de informe final no registra hallazgos fiscales, pero reporta un valor por este concepto de \$17.728.285.
- En la sección cuentas recibidas y revisadas se evidencia un registro de 144 cuentas no rendidas, cuando estas fueron reportadas en las cuentas rendidas en término.
- En la sección gestión de auditorías a sujetos de control la Auditoría al Municipio de Murillo reporta 13 hallazgos fiscales por \$181.904.607 y la sección de hallazgos fiscales, registra 13 hallazgos trasladados de esta misma entidad por \$182.899.606, lo que refleja una diferencia de \$1994.999.

Formato 22 - Control Fiscal Ambiental

- La E.S.P. Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico de Suarez, la E.S.P. de San Antonio (EMPOSANANTONIO), los Municipios de Suarez, San Antonio y Cajamarca reportan que NO fueron auditadas en la vigencia, sin embargo, registran presupuesto auditado y auditoría de cumplimiento.

Formato 35 - Aplicación de Directrices de SINACOF

- No fueron ingresadas las evidencias de las actividades realizadas en cumplimiento de las directrices del SINACOF.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la AGR, la situación se presentó por deficiencia en los controles aplicados o y falta de cuidado al registrar la información, generando una interpretación y análisis erróneos en la labor de auditoría, en virtud de la información inexacta proporcionada por el ente de control.

2.6.3 Beneficios de control fiscal

Durante el presente ejercicio auditor se generaron cuatro beneficios de auditoría detallados a continuación:

1. La Contraloría realizó las siguientes reclasificaciones:
 - a. Reclasificó las cuentas 1132 efectivo de uso restringido, y 290303 Depósitos judiciales trasladándolas a las Cuentas de orden 991502-Bienes recibidos en custodia de la cuenta 9915-Acreedoras de Control por Contra (DB) y 930616-Pagarés, letras de cambio y otros, de la cuenta 9306-Bienes recibidos en Custodia, cuyo saldo a 31 de diciembre correspondía a \$216.328.802, según acta del Comité de Sostenibilidad N° 001 del día 16 de junio de 2022 y la nota de contabilidad CC5.
 - b. Reclasificó las contingencias judiciales con la posibilidad de ocurrencia, realizó el ajustó la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante la nota de contabilidad y ajustes y reclasificaciones No CC5- 2022000024.
 - c. Reclasificó la cuenta subcuenta 132220 Incapacidades de la cuenta 1322 Administración de la seguridad social en salud, trasladándolas a la cuenta 138426 - pago por cuenta de terceros de la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar lo anterior antes del cierre del mes de mayo de 2022, lo cual fue corroborado de acuerdo con los soportes anexos en la nota de contabilidad y ajustes y reclasificaciones No CC5- 2022000024.
2. Se observó que existía un saldo de cuentas por pagar de la vigencia 2020 por \$800.001, el cual durante la etapa de planeación de la auditoría fue reintegrado al Tesoro Departamental como consta en el comprobante de egreso No. EG1-1431 del 23 de mayo de 2022.
3. Se identificó que la Entidad, pese a que el procedimiento Gestión de tesorería establece que los rendimientos financieros generados por los depósitos bancarios, deben ser transferidos a la Gobernación, en el mes siguiente del cierre de cada vigencia fiscal, se observó que estos no habían sido reintegrados, por cuanto la Entidad durante la etapa de ejecución consignó el valor de \$6.718.688 correspondiente a los rendimientos financieros de la vigencia 2021, como consta en el comprobante de egreso No. EG1-1462 del 16 de junio de 2022.
4. Teniendo en cuenta que la C. D. del Tolima, expidió el Acto administrativo No 292 del 12 de julio de 2022, por medio del cual adopta la metodología de la Resolución 353 del 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respecto al cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad, lo anterior de es procedente de acuerdo con el numeral 2. Demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas o

radicadas por terceros en contra de la entidad del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias de la CGN.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 42. Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Proceso Contable					
Hallazgo administrativo nro. 1, por desactualización del Manual de Políticas Contables.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables publicados por la C.D. del Tolima.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por renovar de forma extemporánea el SOAT del vehículo de placas OTE 027.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por sobreestimación de la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por el uso de bienes totalmente depreciados, sin estimación de la vida útil al término del periodo contable.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, por no actualizar en los estados financieros el valor fiscal del vehículo, Chevrolet Aveo recibido en contrato de comodato 504 del 19 de febrero de 2021, por el Departamento del Tolima.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por falta de depuración del saldo de la cuenta 249032- Cheques no cobrados o por reclamar.	X				
Proceso Presupuestal					
Hallazgo administrativo nro. 15, con presunta connotación disciplinaria, por realizar pagos por incapacidades médicas de los funcionarios sin afectar el presupuesto.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 16, por no realizar la devolución de los recursos recaudados por incapacidades de vigencias anteriores a la Tesorería Departamental.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por no incluir en el procedimiento de presupuesto la constitución, ejecución, seguimiento de cuentas por pagar, las reservas presupuestales y reintegro de los recursos dejados de ejecutar y los excedentes presupuestales.	X				
Proceso Participación Ciudadana					
Hallazgo administrativo nro. 19, por no tramitar derechos de petición en los términos señalados por la ley.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.	X				
Proceso Auditor					
Hallazgo administrativo nro. 21, por la baja cobertura reflejada en cuanto a los sujetos de control auditados en la vigencia 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por la baja cobertura reflejada en cuanto a los puntos de control auditados en la vigencia 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, por baja cobertura en el control financiero	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
realizado en la vigencia 2021 sobre los sujetos de control.					
Hallazgo administrativo nro. 24, por baja cobertura evidenciada en cuanto al pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a los sujetos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por baja gestión en la revisión y pronunciamiento de fenecimiento de las cuentas de sus sujetos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 26, por baja cobertura en el presupuesto auditado a los sujetos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por deficiencias en la estructuración de observaciones y hallazgos de auditoría.	X				
Hallazgo administrativo nro. 28, por deficiente control aplicado en informe de auditoría.	X				
Hallazgo administrativo nro. 32, por incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos fiscales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 34, por baja cobertura en el control fiscal realizado en la vigencia 2021 sobre los recursos de componente ambiental.	X				
Hallazgo administrativo nro. 35, por la inoportunidad para realizar la solicitud de inicio de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 36, por realizar auditorías en tipologías no contempladas en la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.	X				
Hallazgo administrativo nro. 37, por ausencia de pronunciamiento de fenecimiento de las cuentas en 11 sujetos de control durante las últimas 4 vigencias (2018, 2019, 2020 y 2021).	X				
Hallazgo administrativo nro. 38, por no ejercer control fiscal durante las últimas cuatro vigencias consecutivas sobre 3 sujetos de control.	X				
Responsabilidad Fiscal					
Hallazgo administrativo nro. 39, por la no vinculación de la compañía de seguros.	X				
Hallazgo administrativo nro. 40, porque la relación de las personas a quienes se les declaró responsables fiscales no fue remitida oportunamente a las autoridades respectivas.	X				
Proceso Administrativo Sancionatorio					
Hallazgo administrativo nro. 41, por inactividad procesal	X				
Hallazgo administrativo nro. 42, por caducidad de la facultad sancionatoria	X				
Proceso Jurisdicción Coactiva					
Hallazgo administrativo nro. 43, por incumplir los términos de la etapa de cobro persuasivo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 44, por debilidades en la celeridad de las notificaciones.	X				
Hallazgo administrativo nro. 45, por falta de búsqueda de bienes en los procesos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 46, por inconsistencias y debilidades en la realización de la liquidación del crédito.	X				
Hallazgo administrativo nro. 47, por debilidades en la gestión de las medidas cautelares.	X				
Hallazgo administrativo nro. 49, por incumplimiento del Plan de Mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2020.	X				
Hallazgo administrativo nro. 50, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2021.	X				
TOTAL	38	1			

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

4.1 Anexo nro. 1: Análisis de la contradicción

4.2 Anexo nro. 2 Tabla de Reserva

Versión 1.0 - Acta 01 del CIEE del 03 de febrero de 2022
COPIN CONTROLADA